

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, publicándose en el DOF su última modificación el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 13 de diciembre de 2017 se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018"* (Programa 2018), mismo que fue modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el 3 de abril de 2018.
- V. Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones sometió a consulta pública el *"Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"* (Proyecto de Bases), con el fin de

recibir comentarios, opiniones y aportaciones de cualquier interesado que le permitieran diseñar y elaborar dicho proyecto, derivado de la cual se recibieron participaciones de cuatro interesados.

- VI. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/122/2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, la UER solicitó a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) su opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- VII. Mediante oficio IFT/222/UER/314/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, la UER solicitó a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto (UPR) su opinión en materia de política regulatoria respecto del Proyecto de Bases de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- VIII. El 22 de enero de 2019 la UPR, mediante oficio IFT/221/UPR/DG-DTR/020/2019, emitió opinión en materia de política regulatoria respecto del Proyecto de Bases de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- IX. A través del oficio IFT/222/UER/027/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la UER solicitó la opinión no vinculante a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los Valores Mínimos de Referencia (VMR) propuestos para la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- X. El 19 de febrero de 2019 la UCE, mediante oficio IFT/226/UCE/022/2019, emitió opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.

- XI. El 20 de marzo de 2019 se recibió el oficio No. 349-B-193, por el que la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP emitió opinión no vinculante respecto de los VMR propuestos para la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- XII. A través del oficio IFT/222/UER/055/2019, de fecha 5 de abril de 2019, la UER solicitó la confirmación por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP de los VMR correspondientes a la vigencia de las concesiones para la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.
- XIII. El 8 de abril de 2019 se recibió el oficio No. 349-B-257, por el que la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP confirmó su opinión emitida mediante el oficio señalado en el Antecedente XI sobre los montos de los VMR correspondientes a las concesiones para la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15, fracciones VII y XVIII de la Ley; y 1 del Estatuto Orgánico, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción XV de la Ley y 4 fracción I y 6 fracciones III, XXV, y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Marco Normativo de la Licitación No. IFT-9. El artículo 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, los cuales deben ser prestados en condiciones de competencia efectiva, asimismo, se reconoce que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, en los términos siguientes:

"Artículo 6o.
(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:
(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias".

El artículo 27 de la Constitución establece en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, entre otros recursos; así mismo, que dicho dominio es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento del recurso correspondiente, por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino

mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones, serán otorgadas por el Instituto.

Por su parte, el artículo 28, párrafo décimo primero y décimo octavo de la Constitución establecen lo conducente:

**"Artículo 28.
(...)**

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Además, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujetas a disponibilidad.

En este contexto, el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución prescribe los principios bajo los cuales deben regirse los procesos de licitaciones públicas, al disponer lo siguiente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;

(...)"

Aunado a lo anterior, los artículos 78, fracción I y 79 de la Ley disponen:

"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

- I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
 - a) La propuesta económica;
 - b) La cobertura, calidad e innovación;
 - c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
 - d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;
 - e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y
 - f) La consistencia con el programa de concesionamiento.
- (...)"

"Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:
 - a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;
 - b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
 - c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;
- II. El modelo de título de concesión;
- III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;
- IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso

secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

VII. La vigencia de la concesión, y

VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones”.

El artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben regirse bajo los criterios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución, relativos a que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos de las licitaciones, deben ser idóneos para asegurar la observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por consiguiente, en términos del artículo 78, fracción I de la Ley, para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto tomará en cuenta, entre otros, los factores siguientes: i) la propuesta económica; ii) la cobertura, la calidad y la innovación; iii) el favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final; iv) la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público; v) la posible entrada de nuevos competidores al mercado; y vi) la consistencia con el programa de concesionamiento.

TERCERO. Factores a considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de telecomunicaciones. Del contenido del artículo 28 constitucional se desprende que el Estado, para el otorgamiento de concesiones para uso comercial, en el procedimiento de licitación pública correspondiente deberá prevenir fenómenos de concentración que contraríen el interés público, así como que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.

Al respecto, el artículo 78, fracción I de la Ley prevé diversos factores que el Instituto deberá considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de telecomunicaciones. En tal sentido, los factores que se tienen en cuenta en el desarrollo de la Licitación No. IFT-9, son los siguientes:

- a) **La propuesta económica.** Este factor hace referencia al valor de un bien intangible, con el fin de licitarlo a partir de un VMR y se refiere a la declaración de valor de los interesados que pretenden satisfacer una determinada necesidad. Como su

nombre lo indica, es puramente económica y a través de ella se asume el compromiso de pago por los participantes.

El VMR representa la cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que el Estado está dispuesto a recibir como contraprestación y que al menos se deberá pagar por el otorgamiento de la concesión de cada segmento específico de 10+10 MHz de espectro radioeléctrico (Bloque). Así, el Apéndice F, que forma parte de las Bases de la Licitación No. IFT-9, denominado "*Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad*", prevé los montos mínimos respecto de los Bloques a licitar.

El VMR fijado para cada uno de los Bloques objeto de la Licitación No. IFT-9 determina la cantidad base del componente económico de las ofertas de los participantes, mismas que deberán ser iguales o más altas que el VMR para que éstas sean válidas. El componente económico de la oferta de cada participante corresponde al monto que, de resultar ganador, deberá pagar como contraprestación por el Bloque correspondiente. En tal sentido, el componente económico en ningún caso podrá ser inferior al VMR establecido para el Bloque respectivo.

- b) **La cobertura, calidad e innovación.** El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones propició el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro, por lo cual es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer dicha demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dicho recurso.

En ese tenor, se pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar la calidad y diversidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, al menor costo posible para ellos, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Uno de los servicios que atiende lo anteriormente expuesto es el Servicio Móvil por Satélite (SMS), el cual puede proveer diferentes servicios como telefonía, acceso a Internet de banda ancha, comunicaciones máquina a máquina (M2M, por su siglas en inglés), localización automática o servicios aeronáuticos, mediante enlaces directos entre el satélite y las terminales móviles (terminales móviles de los usuarios - teléfonos- o terminales utilizadas en aeronaves, vehículos terrestres y barcos).

Debido a la distancia que recorren las señales satelitales, este tipo de servicios presenta una latencia superior respecto a otro tipo de servicios como los terrenales; sin embargo, una de sus principales ventajas es que cuentan con cobertura en lugares remotos donde otro tipo de redes no cuentan con cobertura. En la Recomendación 206 (REV.CMR-12) del RR de la UIT¹, se señala que los sistemas del SMS pueden mejorar la cobertura de zonas rurales y, por lo tanto, son un elemento que puede contribuir a reducir la brecha digital en términos geográficos. Sin embargo, dichos sistemas disponen de una capacidad limitada para ofrecer servicios fiables de comunicaciones en zonas urbanas, a causa de los obstáculos naturales o creados por el hombre.

No obstante, cuando la señal de un Sistema Satelital del SMS se ve obstaculizada, a efecto de continuar operando el servicio, es técnicamente posible complementarla mediante la prestación del Servicio Complementario Terrestre (SCT), el cual puede reducir las zonas de sombra y asegurar que el servicio sea prestado con la calidad requerida en lugares urbanos.

El SCT utiliza infraestructura desplegada en tierra y opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS formando celdas (como en el caso del servicio de telefonía celular) y haciendo re-uso de frecuencias. El principio de operación del SCT se basa en una comunicación bidireccional inalámbrica entre un usuario final, una estación base instalada en tierra y une la red central de control a través de la cual se intercambia información de cualquier naturaleza.

La adopción del SCT permitiría promover la innovación y la competencia sin consumir recursos de espectro adicionales. El SCT da a los proveedores del SMS la oportunidad de hacer un uso más eficiente y un costo efectivo del espectro radioeléctrico, a través de la posibilidad de hacer las redes satelitales más viables comercialmente y con mejor calidad de señal dentro de la cobertura geográfica satelital. Adicionalmente, el SCT permite ampliar los servicios ofrecidos en las zonas de alta densidad poblacional, lo que permite servir a una mayor base de usuarios. Con el incremento de la base de usuarios, los oferentes de los SMS podrán aprovechar las economías de red y de escala que permitirán cubrir el costo de capital que requiere la operación y despliegue de una red satelital. Asimismo, permite disminuir el costo de los equipos terminales para la prestación y recepción de estos servicios.

Ahora bien, en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz se cuenta con atribución al servicio móvil y al servicio móvil por satélite a título primario en la Región

¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
<https://www.itu.int/pub/R-REG-RR-2016>

2 de la UIT y en México, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Aunado a lo anterior, en el ámbito internacional, en diversos países de Europa, Asia y África, así como en Estados Unidos de América y Canadá se habilitaron diversos segmentos de la banda 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio de componente complementario terrestre del SMS con el objeto de extender su cobertura en zonas donde el sistema satelital no cuenta con ésta.

Cabe señalar que, en México, de conformidad con la información que obra en el Registro Público de Concesiones, actualmente las bandas de frecuencias 2000 -2010 y 2190 -2200 MHz, así como 2010 -2020 y 2180 -2190 MHz se encuentran asignadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el uso de la banda para la prestación del servicio de componente complementario terrestre del SMS en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz se considera viable para su concesionamiento mediante un procedimiento de licitación pública para uso comercial.

Por otro lado, respecto a la cobertura del SCT, el artículo 15, fracción XLIII de la Ley señala lo siguiente:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:—

(...)

XLIII. Establecer a los concesionarios las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, en los términos previstos en esta Ley. Para estos efectos, el Instituto considerará las propuestas de la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;

(...)"

Aunado a lo anterior, el artículo 79, fracción I, inciso a) de la Ley, establece:

"Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

- I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

- a) *Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;*

(...)"

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, la UPR de este Instituto emitió su opinión técnica, respecto de las obligaciones de cobertura geográfica para la Licitación No. IFT-9.

En dicha opinión, se señaló que durante la XIII Reunión del Comité Consultivo Permanente II (CCPII) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, se adoptó la Recomendación CCP.11/REC. 26 (XIII-09)2 "DIRECTRICES PARA FACILITAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS SMS EN LAS AMÉRICAS" en la que se señala lo siguiente:

"Los Sistemas Integrados SMS se refieren a los sistemas que utilizan componentes del SMS y terrenales, en los que el componente de tierra es complementario y funciona formando parte del sistema del SMS y, junto con el componente de satélite, ofrece un servicio integrado. En dichos sistemas el componente de tierra está controlado por el recurso de satélite y por el sistema de gestión de red. Además, el componente de tierra utiliza las mismas partes designadas de la banda de frecuencias que el sistema operacional asociado del SMS. En Estados Unidos y en Canadá se denomina a estos sistemas MSS-ATC (SMS-Componente terrenal auxiliar) y en Europa MSS-CGC (SMS-Componente de tierra complementario)."

Asimismo, en el Anexo A de la mencionada recomendación se señala que el componente de tierra funciona como parte integral del sistema SMS y usa las mismas partes de las bandas de frecuencias que son coordinadas para su sistema SMS asociado; por lo tanto, solo puede operarse conjunta e integralmente con su sistema SMS y red asociados.

Ahora bien, como se señaló previamente, en México las bandas de frecuencias objeto de la presente Licitación, se encuentran asignadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en el territorio nacional a un concesionario y un autorizado (Habilitados).

Si bien, en el caso de que un Habilitado o un participante que fuera parte de su Grupo de Interés Económico (GIE) fuera el ganador en la Licitación, no habría costos de coordinación ni de negociación y se contaría con certidumbre respecto a los compromisos de cobertura que podría asumir; en caso contrario, en el que un no Habilitado (o un participante que fuera parte de su GIE) fuera el ganador, éste podría afrontar incertidumbre respecto de los acuerdos a los que podría llegar con el Habilitado.

Por todo lo anterior y en virtud de que el SCT que se prestará a través del espectro licitado, corresponde a una parte complementaria del sistema principal, es decir, complementa la prestación del SMS al usuario final, la UPR del Instituto, a través de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, no consideró viable establecer obligaciones de cobertura para la Licitación, ya que la factibilidad del ganador de la Licitación para cumplir con obligaciones de cobertura dependería de si es un Habilitado o un participante que fuera parte de su GIE o no, lo cual podría repercutir en los incentivos de todos los posibles interesados para participar en el procedimiento de Licitación.

- c) **El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final.** El esquema de la Licitación busca incentivar la competencia y la mayor concurrencia posible, con el objeto de favorecer, directa o indirectamente, entre otras cosas, una mayor oferta de servicios a precios competitivos para el usuario final. Para alcanzar dichos fines, además de ofrecer las frecuencias objeto de la Licitación mediante un procedimiento abierto, se ha establecido un VMR que promueve la participación, sin constituirse en una barrera a la entrada para los interesados en obtener el concesionamiento de los Bloques en la Banda de 2 GHz.
- d) **La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público.** El artículo 28 de la Constitución dispone que las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

En este sentido, toda licitación debe tomar en cuenta, entre otros factores, incentivar la entrada de nuevos competidores al mercado², por lo que las bases de la misma deben contener entre sus requisitos mínimos, los criterios que promuevan la competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración contrarios al interés público³.

² Artículo 78, fracción I, inciso e) de la Ley.

³ Artículo 79, fracción V, de la Ley.

El Instituto, como autoridad de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, debe promover la libre competencia y concurrencia, así como prevenir y combatir las concentraciones anticompetitivas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y las leyes.

En consecuencia, las licitaciones públicas, al constituir mecanismos para otorgar las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como recurso escaso del Estado, deben sujetarse a un análisis en materia de competencia económica que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en la Constitución como en la Ley.

De conformidad con lo anterior, se incorporaron medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica a las Bases de la Licitación No. IFT-9, con el objeto de:

- Promover el acceso al espectro radioeléctrico, la remoción de barreras innecesarias al acceso a este insumo y, en general, a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos.
- Asegurar la máxima concurrencia en la Licitación No. IFT-9.
- Prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, tanto en la acumulación del espectro radioeléctrico, como en la provisión de servicios finales de telecomunicaciones.
- Prevenir que un agente económico obtenga, incrementa o pueda incrementar su poder sustancial, y
- Promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los que incide la licitación, en condiciones de competencia efectiva.

En particular, la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cuya aplicación es competencia exclusiva del Instituto en estos sectores, constituyen los ordenamientos específicos que establecen los criterios y elementos aplicables para evaluar, en materia de competencia económica, el diseño de las licitaciones públicas, a fin de que constituyan mecanismos que favorezcan la competencia durante el procedimiento de licitación del espectro radioeléctrico.

En cumplimiento a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Antecedente X del presente Acuerdo, la UCE emitió opinión en materia de competencia económica con el fin de prevenir fenómenos de concentración que contraríen el interés público, a través de la Incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en la Licitación No. IFT-9.

Al respecto, señaló que la presente Licitación contiene elementos que promueven y protegen el procedimiento de competencia y libre concurrencia, como lo son:

- "1) Condiciona al o los Participantes Ganadores del espectro objeto de la Licitación No. IFT-9 a:
 - a) integrar los SCT a las redes SMS correspondientes, y que
 - b) el SCT permanezca como un servicio accesorio a la oferta principal del SMS.
- 2) Se contempla licitar dos (2) Bloques de 10+10 MHz.
- 3) Impone un límite de acumulación de espectro (cap) de 1 Bloque de 10+10 MHz, con el objeto de promover la competencia económica en el servicio accesorio que se ofrecería a través del SCT.
- 4) Establece como requisito la obtención de una opinión favorable en materia de competencia económica para poder participar en la licitación. Esta opinión determinará, entre otros elementos, si la participación de los Interesados bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando a las personas vinculadas/relacionadas, puede significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.
- 5) Incluye como causales de descalificación, elementos que pueden afectar la libre concurrencia y competencia económica como son:
 - La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, o bien, respecto de la estructura, participación o tenencia accionaria del Interesado/Participante, declarado para la Opinión en Materia de Competencia Económica;
 - La falsedad de la información proporcionada para obtener la opinión en materia de competencia económica;
 - La prohibición que antes o durante el proceso de la Licitación, los Interesados/Participantes cooperen, colaboren, discutan o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas Económicas, o sus estrategias de participación en la Licitación."

Asimismo, el límite de acumulación de espectro radioeléctrico que se establece para el procedimiento de presentación de ofertas pretende lo siguiente:

- Permitir la existencia de al menos dos competidores en el mercado del SCT del SMS. Sin el límite de acumulación, existe la posibilidad de tener solo un

oferente de ese servicio, lo que potencialmente podría afectar la libre concurrencia y competencia económica en el mercado al no existir alternativas en la prestación del servicio, principalmente en la parte complementarla.

- No imponer restricciones innecesarias al proceso de competencia y libre concurrencia en el SCT del SMS. Lo anterior, en virtud de que actualmente no existen competidores que sean capaces de ofrecer todos los servicios que se podrían prestar a través del SCT del SMS.
- Garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico. Como se ha señalado, para evitar la interferencia e ineficacia en la prestación del SCT del SMS, los ganadores de la Licitación No. IFT-9 requerirán integrar el SCT a redes SMS.

El límite de acumulación de espectro radioeléctrico mencionado se aplicará a los interesados evaluados bajo su dimensión de GIE.

Asimismo, se podrá condicionar la intervención del interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda tener un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.

Adicionalmente, a fin de procurar limitantes a la participación que eviten posibles coordinaciones que generen control, influencia decisiva o influencia significativa sobre un Habilitado por parte de un interesado que pertenezca al GIE del otro Habilitado, los interesados en la Licitación deberán sujetarse a lo siguiente: i) el interesado que cuente con carácter de Habilitado sólo podrá obtener Constancia de Participación por el Bloque correspondiente por el cual es Habilitado; ii) el interesado que forme parte del GIE de un Habilitado, solo podrá obtener Constancia de Participación por el Bloque correspondiente que ostenta el citado Habilitado.

En este sentido y a efecto de verificar el cumplimiento de los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público incorporados en la Licitación No. IFT-9, se prevé el dictamen en materia de competencia económica para cada interesado, con base en la información y/o documentación a que se refiere el Apéndice E de las Bases de la Licitación No. IFT-9, con la finalidad de otorgarles, en su caso, la calidad de participantes.

Cabe señalar que la dinámica de competencia durante el procedimiento de licitación está determinada por: (i) la cantidad y las características del espectro radioeléctrico objeto de la licitación; (ii) las restricciones a la participación de competidores (por ejemplo, límites a la acumulación de espectro y requisitos para

acreditar capacidad técnica y económica); (iii) el monto de las contraprestaciones, y (iv) las obligaciones que se impondrían a los participantes ganadores; así como por las reglas que definen los mecanismos de presentación de ofertas y de selección de ganadores.

e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado.

La Licitación No. IFT-9 incentiva la participación de todo aquel interesado en la prestación del SCT asociado al SMS a nivel nacional, que esté en posibilidades de cumplir los términos y condiciones dispuestos en las bases, sus apéndices y anexos.

Lo anterior permitiría la prestación del SCT por hasta dos nuevos operadores. Asimismo, la complejidad en la prestación del servicio requiere la coordinación del segmento terrestre y el segmento espacial, por lo cual se tienen contemplados requisitos en las Bases, sus apéndices y anexos, que aseguren que el servicio se preste de manera eficiente tanto por nuevos competidores como por aquellos que ya prestan el SMS.

f) La consistencia con el programa de concesionamiento. El artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, que contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

A su vez, el artículo 60 de la Ley establece que el programa de bandas de frecuencias deberá atender los criterios consistentes en: i) valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que hayan sido presentadas al Instituto por los interesados; ii) propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y iii) promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.

Por lo anterior y conforme al Transitorio TERCERO del Programa 2018, durante el periodo del 16 de agosto de 2017 al 12 de febrero de 2018 se recibieron diversas manifestaciones de interés para hacer uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, mismas que fueron valoradas desde el punto de vista de planeación del espectro. En este sentido, y con base en las manifestaciones antes señaladas, se emitió el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de*

Telecomunicaciones Modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018", en el que, para el sector de telecomunicaciones, se consideró adecuado incluir la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz.

Por ello, la Licitación No. IFT-9 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz, para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite, con una cobertura geográfica nacional, para la modalidad de uso comercial y que, de conformidad con el artículo 78, primer párrafo de la Ley, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública.

Los factores citados constituyen los elementos económicos y no económicos que considera el Instituto en el desarrollo de la Licitación No. IFT-9. Por un lado, tenemos los elementos no económicos, relativos a la cobertura, la calidad y la innovación, la consistencia con el programa de concesionamiento, la posible entrada de nuevos competidores al mercado, el favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final y la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público; y por el otro, el elemento económico correspondiente a la propuesta económica de los participantes.

Con base en lo expuesto, el Instituto garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y en la Ley, respecto de los elementos que debe considerar para el otorgamiento de concesiones de espectro para uso comercial en materia de telecomunicaciones, al prever que la propuesta económica no sea el único elemento a tomar en cuenta por el Instituto para determinar a los participantes ganadores en el desarrollo de la Licitación No. IFT-9.

CUARTO. Determinación del VMR. Cada Bloque de la Licitación No. IFT-9 estará sujeto a un precio de reserva, el cual también es el monto de oferta mínimo y el cargo mínimo de la contraprestación a pagar por el bloque ganado en la presentación de ofertas.

Por ese motivo, y con fundamento en lo establecido los artículos 25, párrafos primero y tercero; 26, 27, párrafos cuarto y sexto, 28 párrafo décimo quinto y 134 de la Constitución; 7, 79 fracción III y 99 de la Ley y, en el artículo 29, fracción VIII del Estatuto Orgánico, se solicitó opinión no vinculante a la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP respecto del monto propuesto para el VMR.

Al respecto, para el cálculo del precio, se tomaron como base las ofertas económicas ganadoras de la Licitación No. IFT-3⁴, en específico, las relacionadas con la sub-banda AWS-3. Esto, en razón de que en el momento que se licitó ese segmento no había equipo comercialmente disponible, al igual que ocurre actualmente con el SCT del SMS que no tiene un ecosistema desarrollado de equipos, y, por ende, cuenta con pocas economías de escala, por lo que el VMR debe reflejar dicha circunstancia.

Adicionalmente, se tomó en consideración que las bandas de frecuencias objeto de la Licitación no se gravan actualmente con cuotas anuales de derechos por su uso, goce, aprovechamiento o explotación, por lo que cobra particular relevancia la determinación de las posturas iniciales mínimas, ya que, al momento, el único monto a pagar por los Participantes que, en su caso, resulten ganadores, será el monto ofrecido en la Licitación.

De lo anteriormente expuesto, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP emitió su opinión en sentido positivo para el monto propuesto para el VMR en la Licitación No. IFT-9.

En este sentido, el Instituto establece posturas mínimas iniciales de \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por Bloque como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla: Posturas Mínimas Iniciales por bloque de cada Bloque.

Bloque	VMR (pesos mexicanos)
Bloque S1	\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Bloque S2	\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior, considerando la relevancia de promover la mayor participación posible de todos los interesados en los términos que señalan las disposiciones legales y las Bases de la Licitación No. IFT-9, así como prevenir que el VMR constituya una barrera de entrada adicional a las identificadas por la UCE en su opinión referida en el Antecedente X.

Conforme a lo anterior, se establece un VMR que cumpla debidamente su función de promover la participación y competencia de los interesados en el proceso licitatorio, previniendo convertirse en una barrera a la entrada, y de propiciar un proceso más eficiente de descubrimiento de precios.

⁴ Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponible en la banda de 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15, fracciones IV, VII, VIII, LII y LXIII, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 60, 66, 67, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 3, fracción I y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, III, XXV y XXXVIII, 27 y 29, fracciones I, II, III y VIII, 46, 50, fracción VI, 52 y 54, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

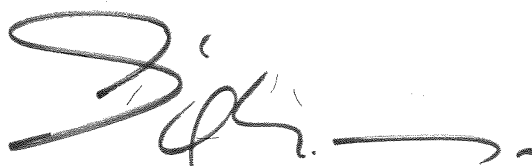
PRIMERO. Se aprueba la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)", documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)".

TERCERO. Se aprueban las "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)", así como sus Apéndices y Anexos, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)", así como sus Apéndices y Anexos.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión en diversos medios de comunicación del procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)".



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Marlo Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; y con voto en contra del Comisionado Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100419/173.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)

CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.	9
3. Objeto de la Licitación.	10
4. Condiciones de operación.	11
5. Calendario de Actividades.	14
6. Desarrollo de la Licitación.	16
7. Mesa de Ayuda.	28
8. Limitantes de participación en la Licitación.	28
9. Conductas anticompetitivas.	29
10. Valor Mínimo de Referencia.	29
11. Garantía de Seriedad.	30
12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.	32
13. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.	34
14. Vigencia de la Concesión.	35
15. Participación del Testigo Social.	35
16. Disposiciones Generales.	35
17. Medio de impugnación.	41
18. Aviso de Privacidad Integral.	41

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C. Modelo de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Apéndice D. Modelo de título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de Interés.

Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).

El presente documento, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, y sus Anexos, constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, mismos que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-9 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de los requisitos y de cualquier otro documento solicitado o presentado.

1. Definiciones.

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Apéndice A**: Documento que contiene el formulario de requisitos, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, el cual incluye sus respectivos Anexos.
- IV. **Apéndice E**: Documento que contiene el formulario de Competencia Económica, el cual tiene como objetivo identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así

como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación.

- V. **Banda de 2 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- VI. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VII. **Bloque:** Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz con cobertura nacional en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación.
- VIII. **Bloque S1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- IX. **Bloque S2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.
- X. **Calendario de Actividades:** Descripción breve de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las presentes Bases.
- XI. **Componente Complementario Terrestre:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII, 75 y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIII. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XIV. **Consortio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de

Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.

- XV. Constancia de Participación: Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XVIII. Convenio Privado de Participación Conjunta: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XIX. Convocatoria: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XX. Derechos. Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberán pagar los Interesados por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XXI. Dictamen de Competencia Económica: Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXII. Dictamen Técnico-Jurídico: Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los

Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

- XXIII. DOF: Diario Oficial de la Federación.
- XXIV. Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXV. Enlace ascendente del SMS: Transmisión desde una estación terrena a una estación espacial.
- XXVI. Enlace descendente del SMS: Retransmisión desde la estación espacial a una o varias estaciones terrenas.
- XXVII. Folio Único: Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXVIII. Garantía de Seriedad: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXIX. Grupo de Interés Económico (GIE): Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXX. Habilitado: Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante.
- XXXI. Hoja de ayuda: Documento de referencia provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la respectiva clave de referencia y cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o el pago de la Contraprestación correspondiente a la presente Licitación.
- XXXII. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXIII. Instrumento Habilitante: Título de concesión o autorización otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.

- XXXIV. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las presentes Bases.
- XXXV. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXVI. **LFCE:** La Ley Federal de Competencia Económica.
- XXXVII. **Licitación:** El presente procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXXVIII. **Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
- XXXIX. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos con relación a las Bases de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XL. **Oferta:** Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico, la cual representa la disposición a pagar del Participante por dicho Bloque.
- XLI. **Oferta Ganadora:** Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XLII. **Oferta más Alta:** Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XLIII. **Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta Válida inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta de un Bloque específico.
- XLIV. **Oferta Válida:** Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.
- XLV. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XLVI. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.

- XLVII. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- XLVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio.
- XLIX. **Servicio Complementario Terrestre:** Servicio Móvil auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- L. **Servicio Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- LI. **Servicio Móvil por Satélite (SMS):** Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- LII. **Sistema Satelital:** Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- LIII. **Sobre Cerrado:** Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases de Licitación.
- LIV. **Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás disposiciones aplicables.
- LV. **UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LVI. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LVII. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.

LVIII. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentra especificada en el Apéndice F de las Bases.

2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

2.1 Normatividad aplicable.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte¹, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

2.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Tratándose de sociedades concesionarias en materia de telecomunicaciones y comunicación vía satélite, en términos del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la participación de inversión extranjera directa en su capital social hasta en un cien por ciento.

2.3 Reglas de actuación.

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa más no limitativa:

- I. No declarar, a través del Apéndice E, cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario o autorizado en términos de la Ley y que, por lo tanto,

¹ De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76, fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, conforme al artículo 4 de la citada ley, han sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional.

se pueda considerar como parte de su GIE o como Agente Económico con el que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, con relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una Licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

3. Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-9 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico, disponibles en dos (2) Bloques de 10+10 MHz en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz, para la prestación del Servicio Complementario Terrestre en territorio nacional por un plazo de 15 (quince) años.

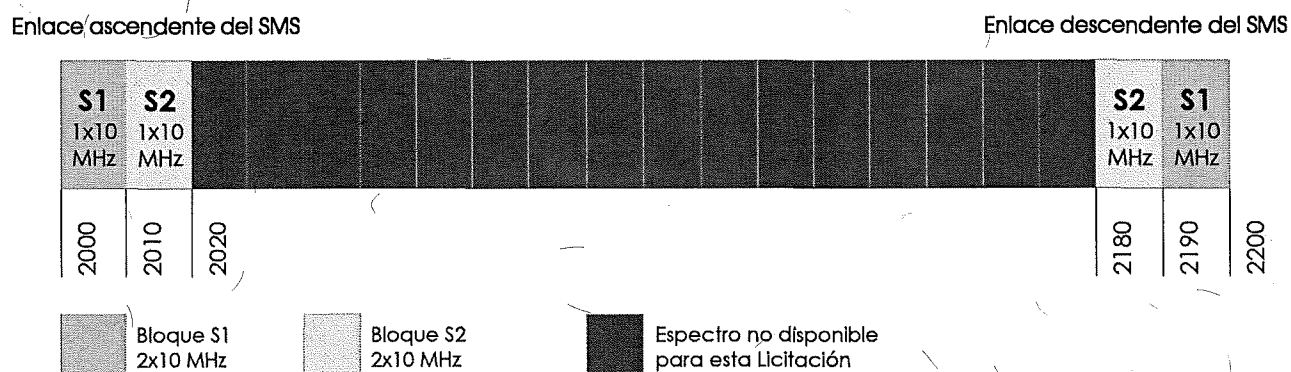
3.1 Bloques.

La Tabla 1 describe los Bloques disponibles que serán objeto de la esta Licitación (Bloque S1 y Bloque S2), mientras que la Figura 1 muestra gráficamente la disposición en frecuencia de dichos Bloques.

Tabla 1: Bloques disponibles.

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

Figura 1: Banda de 2 GHz en México – espectro disponible.



Para efectos del Procedimiento de Presentación de Ofertas, cada Participante sólo podrá ganar un Bloque en específico; dicho procedimiento se detalla en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

4. Condiciones de operación.

4.1. Los Bloques objeto de esta Licitación deberán utilizarse única y exclusivamente para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite.

4.2. El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre que tenga el carácter de Habilitado o forme parte del GIE de éste, deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente.

Ahora bien, en el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte del GIE de éste, deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir de la formalización del acuerdo con el Habilitado con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente, para lo cual contará con un plazo máximo de un (1) año a partir de la emisión del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

4.3. Los elementos de red e infraestructura desplegada en tierra para el Servicio Complementario Terrestre:

- Deberá ser compatible con los elementos de red e infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga; es decir, los elementos de red de los Componentes Complementarios Terrestres deberán conectarse sin ningún impedimento técnico ni lógico a los elementos de red del Sistema Satelital.
- Deberá contar con al menos los elementos de red siguientes:
 - Servidor de políticas de funcionamiento entre el componente terrestre y el componente satelital.
 - Servidor de base de datos central del sistema.
 - Servidor de señalización o control.
 - Interfaz de servicio entre red de acceso y red central.
 - Interfaz de servicio para redes externas.
 - Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación.
 - Servidor de control y optimización en tiempo real del uso de las frecuencias y de los recursos de la red satelital y de la red del Componente Complementario Terrestre.
- El SCT no podrá considerarse ni operar como una red totalmente independiente de la red del Sistema Satelital del SMS. No obstante, en caso de que por alguna situación extraordinaria, ajena a la voluntad del titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, opere como una red independiente a la red del Sistema Satelital se deberá atender a lo señalado, de acuerdo a los supuestos siguientes:
 - En caso de que se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del SMS asociado al Servicio Complementario Terrestre, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la falla. Dicho aviso deberá ir acompañado del acuse de notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) por la falla en el Sistema Satelital, cuando ésta se amerite, en términos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. La falta de aviso al Instituto lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la ocurrencia de la falla. Si transcurrido este plazo se continua operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

- En caso de que se presente cualquier otro acontecimiento o circunstancia ajena a la voluntad del titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al Sistema Satelital del SMS, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al acontecimiento de dicha circunstancia. La falta de aviso al Instituto lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 12 (doce) meses contados a partir de dicho acontecimiento o circunstancia que impida la operación asociada con el Sistema Satelital del SMS. Si transcurrido este plazo continúa operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

- El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá disponer de las capacidades para cesar emisiones en caso de no contar con capacidad satelital asociada.

4.4. La operación de los elementos de red y del sistema en su conjunto del Componente Complementario Terrestre estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

En el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte de su GIE, éste deberá coordinarse con el Habilitado para llevar a cabo una correcta gestión de frecuencias y mitigar las potenciales interferencias perjudiciales derivadas de la prestación del Servicio Complementario Terrestre y el Servicio Móvil por Satélite.

En caso de posibles interferencias perjudiciales, incluyendo las zonas fronterizas del país, se deberán llevar a cabo los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre y, en su caso, el Habilitado con quien se haya vinculado la capacidad satelital correspondiente, deberán colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Instituto y con otras autoridades competentes, para llevar a cabo las acciones conducentes al establecimiento o enmienda de los instrumentos internacionales relativos a la adjudicación y uso de la banda de frecuencias, con la finalidad de asegurar la convivencia de los servicios libre de interferencias perjudiciales en las fronteras con otros países.

4.5 El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre podrá usar, aprovechar, explotar, ceder o dar en arrendamiento el espectro radioeléctrico únicamente para el mismo servicio habilitado en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se expida con motivo de esta Licitación.

5. Calendario de Actividades.

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de manifestación de Interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 29 de abril al 10 de mayo de 2019.
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 13 al 17 de mayo de 2019.
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 24 de mayo de 2019.
6.1.3	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 27 de mayo al 7 de junio de 2019.
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención.	Del 17 al 21 de junio de 2019.
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 24 al 28 de junio de 2019.
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 1 al 12 de julio de 2019.
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión de acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 21 de agosto de 2019.
6.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	Del 22 al 23 de agosto de 2019.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita específica para entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	
6.2.3	Entrega de la Constancia de Participación y del acuerdo correspondiente. Entrega por parte de los Participantes del Sobre Cerrado con la Oferta correspondiente. Entrega del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, así como liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente.	Del 26 al 30 de agosto de 2019.
Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 2 de septiembre de 2019.
6.3.2	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo o, en su caso, liberación de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.1	Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores correspondientes. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.3	Envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo.
6.4.2 y 6.4.3	Pago de la Contraprestación. En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo correspondiente.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.4.4	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo correspondiente.
13	En su caso, emisión de Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones.
15.2	Presentación del Informe final del Testigo Social.	Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.
15.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del Informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del Informe.

6. Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de las Bases en el Portal de Internet del Instituto. Los actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, conforme a las etapas y actividades señaladas en el Calendario de Actividades, en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial del centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las Bases.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las presentes Bases.

6.1. Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

6.1.1. Manifestación de Interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán entregar su manifestación de interés, con apego al formato del Apéndice G de las Bases, y presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto en el periodo señalado

en el Calendario de Actividades. A partir de dicha entrega, la persona física, moral o Consorcio obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través de la Mesa de Ayuda, el Instituto enviará al correo electrónico proporcionado por los Interesados en su manifestación de Interés, la información siguiente: i) el Folio Único asignado, y ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago de Derechos deberá acreditarse en la entrega correspondiente al numeral 6.1.3, inciso i) de las presentes Bases.

6.1.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados en participar en la Licitación que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas junto con la manifestación de Interés en la Oficialía de Partes del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades.

Las preguntas deberán entregarse en tres formatos: i) versión física de forma impresa; ii) versión digital en formato .doc, y iii) versión digital en formato .pdf, contenidas éstas dos últimas en un dispositivo de almacenamiento digital (USB). La versión física y las versiones digitales deberán guardar plena identidad entre sí; de existir diferencias entre ellas, se tomará como válida la versión física. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar la página, el numeral y el documento a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme a los dos párrafos anteriores y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3. Entrega al Instituto de la Información y documentación prevista en el Apéndice A, y en el Apéndice E.

Los Interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

i) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A.

- Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá entregar conforme a lo establecido en el numeral 11 de las presentes Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. La carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, follarse ni rubricarse;
- Para el caso particular del pago de Derechos, deberá entregarse la factura y su comprobante de pago bancario correspondiente.
- Para el caso particular del Anexo 12 del Apéndice A y dependiendo del supuesto en el que se encuentre el Interesado, se deberá entregar lo siguiente:

a) Si el Interesado cuenta con el carácter de Habilitado o forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 12 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde.

b) Si el Interesado no cuenta con el carácter de Habilitado o no forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 12 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde, así como una carta de intención sobre el compromiso adquirido con el Habilitado que acredite fehacientemente ante el Instituto que, en caso de resultar Participante Ganador, se lleven a cabo las acciones necesarias para que la operación del Servicio Complementario Terrestre sea asociada a la capacidad satelital del Servicio Móvil por Satélite respectiva del Bloque correspondiente que se adjudique. Dicho documento deberá encontrarse firmado por el(los) Interesado(s), su(s) representante(s) legal(es) y/o representante(s) común(es) de cada una de las partes (Interesado y Habilitado).

Nota: En caso de que un Interesado desee que su Oferta Válida pueda ser considerada, en su momento, como una Oferta Subsecuente más Alta para el Bloque distinto al manifestado en su Constancia de Participación, éste deberá: i) señalarlo en el apartado correspondiente del Anexo 12 del Apéndice A; y, ii) entregar una carta de intención en apego a lo señalado en el inciso b) anterior, para el Bloque distinto al manifestado en su Constancia de Participación.

Cabe señalar que la nota anterior únicamente aplica para los Interesados que se encuentren en el supuesto b) de la presente viñeta; no aplica para los Interesados que se encuentren en el supuesto a) de la presente viñeta, en atención a lo establecido en el numeral 8.3 de las presentes Bases.

ii) La Información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice E.

Si el Interesado presenta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente, la autenticidad de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria que la haya emitido y la validación del Anexo 12 del Apéndice A y sus documentos adjuntos, de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.1 y 11.6 de las presentes Bases.

Si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.

Por el contrario, si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto le prevendrá a efecto de que presente los documentos faltantes o que las deficiencias detectadas sean subsanadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado: i) no presente información y documentación alguna, respecto de lo previsto en el Apéndice A y en el Apéndice E; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin; o, iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, se entenderá que éste declina su interés en participar en la Licitación y perderá automáticamente la calidad de Interesado, lo que le impedirá continuar en las siguientes etapas y actividades, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Bases, lo anterior sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

6.1.4. En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto prevendrá únicamente a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente, a la que se hace referencia en el numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las Bases.

La notificación de la mencionada prevención se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, en la fecha y hora señaladas en la cita programada, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Interesados que se encuentren en este supuesto.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita programada, el Instituto procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

Cabe aclarar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5. En su caso, entrega al Instituto de Información y/o documentación derivada de la prevención.

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán realizar el desahogo de dicha prevención, entregando la información y/o documentación señalada como incompleta o deficiente respecto del Apéndice A y/o Apéndice E. Dicha entrega deberá realizarse en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En caso de que el Interesado haya presentado la información y/o documentación correspondiente a la prevención, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

Por otro lado, en caso de que el Interesado: i) no presente información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin; o, iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con el numeral 12.1 de las presentes Bases, se entenderá que éste declina su interés en la Licitación, no pudiendo continuar con las siguientes etapas y actividades y, en consecuencia, se tendrá por desechada la manifestación de Interés de participar en la Licitación, perdiendo automáticamente la calidad de Interesado, sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.

Para los Interesados que hubiesen cumplido con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenidos, con el desahogo conforme al numeral 6.1.5

de las Bases, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida. En dicha evaluación, primero se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos correspondientes al Apéndice A, con el fin de verificar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E por parte de la UCE.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos o iii) incurre en las conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que hubiesen obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E, con el fin de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, ii) no cumple con la información y documentación solicitada en el Apéndice E o iii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica en dicho sentido.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos (55) 5015-4047, (55) 5015-4137 y (55) 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito

Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, salvador.flores@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Con base en la documentación aportada por el Interesado, el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el contenido del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- i) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, se señalará el Bloque específico por el cual el Participante podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Adicionalmente, en dicha Constancia se señalará si, de presentarse el supuesto, el Participante puede ser elegible para tener una Oferta Subsecuente más Alta por el otro Bloque.

- ii) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Derivado de lo señalado en este inciso, perderá su calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Con lo anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su participación en la Licitación.

6.2.2 Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto, y iii) la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos (2) días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado a través de la Mesa de Ayuda. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Interesado deberá solicitar una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

6.2.3 Notificación y entrega de Constancias de Participación y, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

La notificación y entrega de las Constancias de Participación, así como de los acuerdos por los que se resuelve no otorgarla, se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para la entrega correspondiente, al presente numeral, asista el representante legal o autorizado con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

El Instituto notificará, según sea el caso, el acuerdo correspondiente al tenor de lo siguiente:

- i) Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán y entregarán las Constancias de Participación a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico, el Dictamen de Competencia Económica y el acuerdo correspondiente.

Dicha notificación permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

Entrega de la Oferta. Una vez realizada la notificación de la Constancia de Participación, el Participante deberá entregar en dos (2) tantos el Sobre Cerrado con su Oferta, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Apéndice B de las Bases, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del Apéndice B de las Bases. En caso de no hacerlo, el Instituto tomará como no presentada la Oferta, por lo que se procederá a la descalificación, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Éste se notificará y entregará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Derivado de lo anterior, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 11.8 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado no se presente a la cita programada para la notificación del acto del presente numeral, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases. No se omite mencionar que la entrega de la Oferta es única y absoluta responsabilidad del Participante.

6.3 Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.

6.3.1 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado.

El desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

6.3.2 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada

Bloque. En éste se podrán observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

6.4.1 Acta de Fallo.

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas se elaborará un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido la Oferta Ganadora por cada uno de los Bloques objeto de la presente Licitación, la cual será sometida a consideración del Pleno del Instituto.

En caso de ser aprobada por el Pleno del Instituto, se procederá a su debida notificación y, a partir de ese momento, surtirá efectos, por lo que el Participante correspondiente adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases; y
- ii. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.

En caso de no cumplirse las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, ésta quedará sin efecto para el Participante Ganador de que se trate y el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

Asimismo, a aquellos Participantes que no fueron declarados ganadores en el Acta de Fallo, perderán automáticamente la calidad de Participante y se les procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 11.8 de las Bases.

Con relación a la notificación de las Actas de Fallo y la liberación de las Garantías de Seriedad, el Instituto enviará a cada Participante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora de la cita asignada para su notificación o liberación correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para cualquiera de estas

actividades, asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. Para el caso particular de la notificación del Acta de Fallo, la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y, en caso de que el Participante no se presente a la cita programada, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases.

6.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente; y,
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que, las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito y quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes

Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

6.4.3 Pago de la Contraprestación.

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto económico de la Oferta Ganadora por el Bloque específico que haya manifestado el Participante Ganador en el Procedimiento de Presentación de Ofertas y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate y,
- v) La acreditación del pago será mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura ante la UER, en el Domicilio del Instituto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 12.2 fracción x de las presentes Bases. Dicho Bloque será declarado desierto conforme a lo señalado en el numeral 13 de las presentes Bases.

6.4.4 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1. Para la

elaboración de los citados títulos de concesión, se considerará el modelo de título del Apéndice C de las Bases.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 11.8 de las Bases.

7. Mesa de Ayuda.

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de brindar soporte técnico y solucionar cuestionamientos relacionados con las etapas, actos y actividades de la presente Licitación.

7.1 La Mesa de Ayuda servirá como centro de atención vía correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto, el mismo día de la publicación de las presentes Bases.

7.2 La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.3 En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

8. Limitantes de participación en la Licitación.

8.1. El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado, Participante o Participante Ganador cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro de un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, conforme a los Bloques de espectro disponibles en esta Licitación.

El Límite de Acumulación de Espectro se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE.

8.3. El Interesado que cuente con carácter de Habilitado o forma parte del GIE de éste sólo podrá obtener Constancia de Participación por el Bloque correspondiente por el cual es Habilitado.

9. Conductas anticompetitivas.

9.1 En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

9.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

9.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

10. Valor Mínimo de Referencia.

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2: VMR por Bloque.

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Bloque S2	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso, podrá ser inferior al VMR.

11. Garantía de Seriedad.

11.1. Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

11.2. La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

11.3. La carta de crédito *stand-by* deberá ser por el monto mínimo de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

11.4. La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 30 de junio de 2020. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en el procedimiento de Licitación.

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *stand-by* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo

dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la Institución bancaria emisora para considerarse como válida.

11.5. El Interesado, Participante o Participante Ganador deberá entregar la carta de crédito *stand-by* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

11.6. La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la Institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, el documento se tendrá por no presentado para todos los efectos.

11.7. — Ahora bien, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el nivel de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en estas Bases y en el Apéndice B únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la Institución emisora. En el caso en que el nivel de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en el Apéndice B o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta será descartada y se tendrá por no presentada.

11.8. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
- ii. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
- iii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 16.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases;
- v. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 16.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.

- vi. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente. La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;

Para los casos señalados en los incisos i, ii y iii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar a través de Oficialía de Partes del Instituto un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad y, posterior a ello, deberá solicitar una cita, a través de la Mesa de Ayuda para que se le asigne hora y fecha para, en su caso, proceder con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

11.9. En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 12.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

12.1 Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. No realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto;
- v. En su caso, no realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.5 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto, y

- vi. Derivado de la evaluación de la información y documentación referente a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, la emisión y notificación del acuerdo sobre las razones por las cuales el Interesado no adquiere la Constancia de Participación, de conformidad con los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las presentes Bases.
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;

En los supuestos del presente numeral que antecede, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

12.2 Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierte que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;

- ix. En caso de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, el incumplimiento de la acreditación de la constitución de una sociedad mercantil, en términos de lo señalado en el presente numeral 6.4.2;
- x. El incumplimiento por parte del Participante Ganador en el pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.3 de las Bases;
- xi. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases le impidan continuar en el proceso;
- xii. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto;
- xiii. Cuando el Participante en el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas: i) no entregue su Oferta cuando corresponda o sea considerada como no presentada o, ii) su Oferta no sea determinada como válida; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases;
- xiv. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 16.20 de las presentes Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.9 de las presentes Bases.

13. Motivos por los que se podrá declarar desierto la Licitación o algún Bloque específico.

De actualizarse cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes numerales 13.1 y 13.2, el Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual se declarará(n) el(los) Bloque(s) desierto(s) en la presente Licitación.

13.1. Será motivo para declarar desierto algún Bloque en particular:

- I. En el caso que no sea posible determinar una Oferta Ganadora para dicho Bloque, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.
- II. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Bloque.

13.2. Serán motivos para declarar desierto la Licitación en su totalidad, los siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas en la Licitación no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no se cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o cuando las Contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al VMR;
- II. Cuando no existan Interesados;

- III. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- IV. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- V. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, ninguno reciba el título de concesión correspondiente.

14. Vigencia de la Concesión.

14.1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 15 (quince) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

14.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

15. Participación del Testigo Social.

15.1. El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

15.2. Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales a su última actividad.

15.3. El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

15.4. En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan Irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16. Disposiciones Generales.

16.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

16.2. El Instituto podrá Interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la Interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

16.3. El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su fecha de publicación en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto, antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases. No obstante, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

16.4. El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 9 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer el inicio y/o la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior, o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Para el caso de la fracción III anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

16.5. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases, sus Apéndice y Anexos.

16.6. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

16.7. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.8. El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Participantes o Participantes Ganadores en cualquier etapa de la Licitación, la información o documentación que considere pertinente relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

16.9. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

16.10. Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

16.11. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.12. La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.13. Todas las notificaciones de la presente Licitación serán de forma presencial en el Domicilio del Instituto en la fecha y hora señaladas en la cita que, en su momento, se le asigne, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en los casos señalados en las presentes Bases. Para tal fin, se deberá contar con la asistencia de alguno de las siguientes personas: Participante, representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso; el cual deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, 2, 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para cualquiera de las notificaciones señaladas en las presentes Bases, el Instituto procederá a realizar la notificación correspondiente.

16.14. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

16.15. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

16.16. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.17. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.18. El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

16.19. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

16.20. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar

posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

16.21. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslinando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

16.22. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves", a través del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.

16.23. El correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la presente Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

16.24. La presente Licitación se llevará a cabo de forma presencial, por lo que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación señalada en las presentes Bases, en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirla por ningún otro medio. Asimismo, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto.

16.25. Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las presentes Bases.

17. Medio de Impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

18. Aviso de Privacidad Integral.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se hace de su conocimiento que los datos personales que en su caso se proporcionen serán protegidos conforme a lo dispuesto por ésta, así como por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad aplicable.

18. 1. La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER, facultada para llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de sus diversas etapas, actos y actividades, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones, en términos del artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720.

18. 2. Datos personales recabados

Categoría	Datos personales específicos
Datos de identificación	Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y, documento que acredite la nacionalidad, firma autógrafa, fotografía, teléfono particular y/o teléfono celular, domicilio y correo electrónico
Datos laborales	Documento que acredite la representación (Para el caso de representantes de personas morales)
Datos patrimoniales	Ingresos y egresos y cuentas bancarias
Otros datos	Informe Policial Homologado (Datos sensibles)

18.3. Finalidades de los datos personales recabados

Datos personales específicos	Finalidad de su tratamiento
Nombre	Identificar al interesado
RFC	Asegurar que sea una persona que cuente con un registro federal de contribuyentes real
CURP	Para identificar oficialmente a ciudadanos mexicanos
Documento que acredite la nacionalidad	Asegurar que sea de nacionalidad mexicana
Firma autógrafa	Para identificar, asegurar o autenticar la identidad del que suscribe y considerarla como una prueba del consentimiento y de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en los documentos
Fotografía	Verificar que se trate de la misma persona que se muestra en la fotografía de la identificación con la que se presenta ante el Instituto
Domicilio	Para efectos de notificaciones
Teléfono particular y/o teléfono celular	Comunicación para requerir al interesado cualquier información necesaria o faltante
Correo electrónico	Comunicación para requerir al interesado cualquier información necesaria o faltante o para efectos de notificaciones
Documento que acredite la representación	Tener certeza de que el interesado cuenta con la personalidad jurídica para presentar la solicitud a nombre de otra persona, física o moral
Ingresos y egresos	Acreditar la capacidad económica
Cuentas bancarias	Acreditar la capacidad económica
Informe Policial Homologado	Verificar que el interesado no ha sido condenado por delito patrimonial doloso

A su vez, los datos se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

18.4. El Instituto podrá realizar transferencias de datos personales a destinatarios o terceros receptores cuando se trate de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que emita opinión técnica no vinculante al Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales sobre el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con el artículo 9, fracción I de la Ley, y para para finalidades distintas a las establecidas anteriormente sólo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no tendrá obligación de recabar el consentimiento del titular de los datos.

18.5. Los titulares de los datos tienen derecho a conocer sus datos personales en poder del Instituto, las finalidades y las condiciones de su uso (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que se elimine de los registros o bases de datos cuando ésta haya perdido su utilidad (Cancelación); así como oponerse al uso de

sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, se podrá presentar la solicitud respectiva a través de alguna de las vías siguientes:

- Ante la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales:
 - Físicamente, en la Oficialía de Partes del Instituto ubicada en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, o
 - Enviando su solicitud al correo electrónico licitacionift9@ift.org.mx de la Mesa de Ayuda.
- Ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la página de Internet: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.
- Ante la Unidad de Transparencia del Instituto:
 - Físicamente, en la Oficialía de Partes de la misma, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, o
 - Enviando su solicitud al correo electrónico: unidad.transparencia@ift.org.mx.

18.6 El presente Aviso de Privacidad se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto y electrónicamente en el micrositio de la Licitación: <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2019/licitacion-no-ift-9-servicio-complementario-terrestre>, medios a través de los cuales el Instituto comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 1. Información general del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad, estado):
Teléfono:	Correo electrónico:

Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional):

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-9. En caso de actuar a nombre propio, se deberá indicar que no es aplicable.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es (mi interés/el interés de mi(nuestro) representado) participar en la Licitación No. IFT-9 y que conozco(ce/cemos) y acepto(a/amos) plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que (el suscrito/mi(nuestro) representado) entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del Interesado y del (de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los documentos siguientes: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
3. Copia certificada del testimonio del instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es), de ser el caso.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar, en el plazo señalado en Oficialía de Partes del Instituto, la actualización del presente Anexo, según corresponda. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de los señalado en los numerales 12.1 y 12.2 de las Bases, según corresponda.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).

Cuadro 1. Información general del interesado.

Denominación o razón social:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Domicilio que, en su caso, se utilizará en el título de concesión (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, municipio/demarcación territorial, código postal, ciudad/población, estado):
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):	
Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

Objeto social, en el cual se contemple al menos: "la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones" (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-9.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-9 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, autorizo al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesaria para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es)) del Interesado)
(Lugar y fecha)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la identificación oficial del (de los) representante(s) legal(es), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia certificada del testimonio del instrumento otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es).
3. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Interesado.
4. Copia certificada del testimonio del (de los) instrumento(s) otorgado(s) ante fedatario público en donde conste(n):
 - 4.1 El acta constitutiva de la sociedad, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.
 - 4.2 Modificaciones de los estatutos sociales, los cuales deberán contener la debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.
 - 4.3 Para el caso de la compulsión de sus estatutos sociales vigentes, no será necesario que presente la inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.4 Los Estatutos Sociales deberán indicar, cuando menos:

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

- a) Que cuenta con el permiso para el uso de la denominación o razón social.
- b) Que el objeto de la sociedad prevea, al menos la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.
- c) Que se trata de una sociedad mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la duración de la sociedad es, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del título de concesión.
- e) La estructura accionaria actual.
- f) El artículo 112 de la Ley, íntegro y expreso. Para este efecto, el Interesado, en caso de resultar Participante Ganador, contará con un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la concesión, para presentar ante el Instituto la modificación correspondiente a sus estatutos sociales.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar, en el plazo señalado en Oficialía de Partes del Instituto, la actualización del presente Anexo, según corresponda. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 12.1 y 12.2 de las Bases, según corresponda.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso relativo a la intención de los Interesados de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, dispuesto en el artículo 112, fracción I de la Ley cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- La estructura accionaria actual deberá constar, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Si la estructura accionaria actual no se refleja en los instrumentos públicos a que hace referencia el punto 4, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, salvo que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos



Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Consortio), conforme consta en el Convenio Privado de Participación Conjunta:

Nombre del Interesado (Consortio): _____

Cuadro 1. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

Socio / Accionista	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)	Participación Accionaria		% de Capital Social	Importe en M.N.
		Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL					

¹ En el Cuadro 1 deberá señalarse cómo estará conformada la sociedad adjudicataria: por personas físicas, por personas morales o un grupo de unas y otras. Asimismo, sólo podrá presentarse un Cuadro 1 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consorcio).

Asimismo, el Interesado deberá complementar la información de su representante común, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Información general del representante común del Interesado.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población (en caso de que el representante común sea una persona física):
Teléfono:	Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (calle, número exterior e interior en su caso, colonia, demarcación territorial, código postal):
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (Indicar número de foja correspondiente del Instrumento público):	

*La información establecida en el Cuadro 2 deberá presentarse por cada representante común del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-9, debiendo indicar si podrán actuar de forma conjunta o separada.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos



Anexo 3. Información general del Interesado (Consortio).

Cuadro 3. Información general del representante legal del representante común.

Nombre completo:	Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave):
Nacionalidad:	Clave Única de Registro de Población:
Teléfono:	Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica (indicar número de foja correspondiente del instrumento público):

*La información establecida en el Cuadro 3 deberá presentarse por cada representante legal del representante común que pretenda realizar actos a nombre de éste durante la Licitación No. IFT-9.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Información general del Interesado (Consorcio).

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en el presente formato es completa y fidedigna; asimismo, que es interés de mi(nuestra) representada participar en la Licitación No. IFT-9 y que conoce y acepta plenamente los requisitos y condiciones que se establecen en la normatividad aplicable, en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo cualquier tipo de requerimiento, verificación o investigación que sea necesario para comprobar la veracidad de los documentos presentados e información proporcionada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del(los) representante(s) común(es) del Consorcio)

Documentación que deberá adjuntarse al presente Anexo:

1. Copia certificada de la Identificación oficial del (de los) representante(s) común(es) del Interesado, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del representante común del Consorcio, en caso de que éste sea una persona moral.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones: En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el presente Anexo, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar, en el plazo señalado en Oficialía de Partes del Instituto, la actualización del presente Anexo, según corresponda. Éste no podrá ser modificado en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación del presente Anexo en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 12.1 y 12.2 de las Bases, según corresponda.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3a. Carta compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-9,
a través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)*", el(los) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en la presente Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), de constituir una sociedad de conformidad con la legislación nacional, en términos del Convenio Privado de Participación Conjunta que se adjunta al presente anexo, en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la Licitación No. IFT-9.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o del(os)
representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota:

El Convenio deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre y domicilio de los integrantes del Consorcio, ya sean personas físicas y/o morales. Tratándose de personas morales, se deberá identificar los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las mismas.
- Nombre del(de los) representante(s) legal(es) de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la representación.
- Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

- d) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la sociedad que en su caso se constituya.
- e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
- f) La designación de uno o más representantes comunes, otorgándoles poderes amplios y suficientes para actuar en su representación en cualquier asunto relacionado con la Licitación No. IFT-9, así como para adquirir obligaciones a nombre y por cuenta del Consorcio.
- g) Una descripción de las aportaciones materiales, económicas, técnicas, administrativas o de otra índole a que está obligado cada integrante del Consorcio, así como la forma en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
- h) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la Licitación No. IFT-9.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación,
notificaciones y valores en el procedimiento de Licitación No. IFT-9.**

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "*Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)*", y una vez que he(hemos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los alcances de los términos y condiciones de las mismas, sus Apéndices y Anexos, manifiesto(amos):

Que por medio de la presente y bajo mi(nuestra) estricta responsabilidad, autorizo(amos) a _____¹, a efecto de que en mi(nuestro) nombre y representación realice(n) ante el Instituto, los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de documentación y notificaciones² descritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

¹ En caso de que se autorice a más de una persona, deberá indicarse si podrán actuar de manera conjunta o separada.

² En caso de que se desee autorizar a una o más personas para recoger valores, deberá indicarse en la parte conducente del formato de la siguiente forma: entrega y/o recepción física de documentación, notificaciones y valores.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", manifiesto(amos), bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ es administrada por el(los) suscrito(s), por lo que acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la Licitación No. IFT-9, me(nos) sean realizados a través de dicho correo electrónico.
2. Acepto(amos):
 - o Consultar el correo electrónico proporcionado en el numeral 1 del presente, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para cualquier aviso o notificación respecto y durante el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas; y que, en caso de no hacerlo, se tenga por hecha la notificación el día y hora en que se haya enviado el correo electrónico correspondiente.
 - o La responsabilidad por el mantenimiento activo de la cuenta de correo proporcionada y su capacidad para recibir correos nuevos, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto(amos) como propio cualquier acto realizado, mediante el uso de este elemento.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de RequisitosAnexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *stand-by*.(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110Carta de crédito *stand-by* No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de crédito *stand-by* No. _____ a favor de la Tesorería de la Federación hasta por la cantidad máxima de \$ _____ (la cantidad deberá especificarse en número y letra). Esta Carta de crédito *stand-by* es emitida para garantizar la seriedad y las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en la "Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de crédito *stand-by* expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de crédito *stand-by* será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el requerimiento de pago ante el banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte de la Tesorería de la Federación, indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de crédito *stand-by*.

Nos comprometemos con la Tesorería de la Federación a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de crédito *stand-by* en o antes de la fecha de vencimiento,

mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto de que el último día hábil para la presentación de documentos el lugar de presentación, por alguna razón, esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de crédito *stand-by* se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: La Carta de crédito *stand-by* original no debe perforarse, foliarse ni rubricarse y deberá entregarse en sobre cerrado en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo".

En el caso de Consorcios, en la Carta de crédito *stand-by* deberá señalarse como acreditado al representante común de éste o a todos y cada uno de sus integrantes.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.

Los Interesados en participar en la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", deberán entregar sus programas y compromisos conforme a lo establecido en las Bases y el Apéndice A de las mismas, en un documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas, el cual deberá contener lo siguiente:

Especificaciones técnicas del proyecto:

- a) Especificaciones técnicas de su proyecto.

Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social:

- a) Programa y compromisos de calidad.
- b) Programa y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la capacidad económica necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Capacidad administrativa:

- d) Descripción de sus procesos administrativos de atención a los usuarios.
- e) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- f) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos.
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que llevará a cabo los procesos administrativos de atención a los usuarios, de recepción, tramitación y atención de quejas y, en su caso, de facturación descritos en el presente Anexo.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 8. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México.

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"* y, en su caso, para el pago de la Contraprestación, los derechos correspondientes y las inversiones a realizar en el despliegue o contratación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la Licitación No. IFT-9, son de procedencia lícita.

— Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 9. Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de
sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.**

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos), bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe (en caso de ser persona física), los socios, accionistas y principales directivos de la persona moral o Consorcio, interesada en el procedimiento de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*, no tiene(n) condena pendiente o en proceso de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión, de conformidad con el artículo 12 fracción III y último párrafo del Código de Comercio.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)"*, declaro(amos), bajo protesta de decir verdad, que mi(nuestra) representada y/o el suscrito no ha realizado ni realizará acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado *"De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves"*, respecto al desarrollo de la Licitación No. IFT-9.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 11. Documentación confidencial.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "*Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)*", manifiesto(amos) que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- ...

Explicación de los motivos de clasificación relacionando el documento específico:

Atentamente

(Nombre y firma del interesado o del(de los) representante(s) común(es) del Consorcio
y/o su(s) representante(s) legal(es))

Anexo 12. Manifestación sobre la situación jurídica respecto al Instrumento Habilitante.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", manifiesto(amos) que, mi(nuestra) representada se encuentra en la siguiente situación jurídica respecto al Instrumento Habilitante correspondiente al Bloque por el cual se manifiesta interés en participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Seleccione con una X el supuesto aplicable:

☐	Supuesto A Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy el titular o mi representada es titular de un Instrumento Habilitante o forma parte del GIE de éste (en términos de las Bases) para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz. Bloque por el que manifiesta interés ¹ .
☐	Supuesto B Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento o mi representada cuenta con una carta de intención sobre el compromiso adquirido con un Habilitado que acredita la disposición de ambas partes para que la operación del Servicio Complementario Terrestre sea asociada a la capacidad satelital del Servicio Móvil por Satélite respectiva del Bloque correspondiente que se adjudique. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuento o mi representada no cuenta con el carácter de Habilitado y no forma parte del GIE de alguno de ellos (en términos de las Bases), para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz. Bloque por el que manifiesta interés ¹ .
	Estoy interesado en que mi Oferta pueda ser considerada como Oferta Subsecuente Más Alta para el Bloque disponible, en términos del Apéndice B.

¹ Bloque por el que se manifiesta interés en participar en el PPO. En este apartado se deberá escribir Bloque S1 o Bloque S2, según sea el caso.

² Instrumento jurídico mediante el cual se comprueba fehacientemente el vínculo de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con el Habilitado.

Licitación No. IFT-9
Apéndice A. Formulario de Requisitos
Anexo 12. Manifestación sobre la situación jurídica respecto al Instrumento Habilitante.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Requisitos para el supuesto:

Supuesto B	Se deberán entregar dos (2) juegos de la carta de intención original firmadas por el(los) Interesado(s), representante(s) legal(es) y/o representante(s) común(es) de cada una de las partes (Interesado y Habilitado), y ésta será sujeta a validación con el Habilitado por parte del Instituto. Dichas cartas de intención deberán celebrarse y protocolizarse ante fedatario público.
	La carta de intención deberá señalar explícitamente que, en caso de resultar Participante Ganador, se llevarán a cabo las acciones necesarias para que la operación del Servicio Complementario Terrestre sea asociada a la capacidad satelital del Servicio Móvil por Satélite respectiva del Bloque correspondiente que se adjudique.
	En caso de que el Interesado que se ubique en el Supuesto B, desee que su Oferta Válida sea considerada, en su momento, como una Oferta Subsecuente más Alta para el Bloque distinto al de su principal interés, deberá adicionar en este formato la manifestación, información y documentación respectiva, incluyendo los dos (2) juegos de la carta de intención para el Bloque correspondiente. Esta carta será sujeta a validación con el Habilitado por parte del Instituto y deberá celebrarse y protocolizarse ante fedatario público.
	En la Constancia de Participación que, en su caso, emita el Instituto se establecerá si la Oferta Válida del ahora Participante puede ser considerada como una Oferta Subsecuente más Alta para el Bloque distinto al manifestado en el Supuesto B; lo anterior, conforme a lo señalado en el Dictamen Técnico-Jurídico y al Dictamen de Competencia Económica.

Licitación No. IFT-9

Apéndice B
Anexo B-1. Formato de presentación de Oferta

(Lugar y fecha)

Nombre del Participante: _____

De conformidad con el numeral 6.3 de las Bases y con el numeral 7 del Apéndice B de las mismas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi Oferta es la presentada en la Tabla 1 del presente Anexo, a efecto de participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".

Asimismo, en caso de que mi Oferta sea considerada como la Oferta Ganadora y, en consecuencia, sea declarado Participante Ganador, acepto que ésta será un compromiso vinculante para el pago de la Contraprestación a la que se hace referencia en el numeral 6.4.3 de las Bases.

Tabla 1. Presentación de Oferta

Bloque	Selección*	Monto**
Bloque S1		\$ _____ pesos mexicanos (_____ pesos mexicanos ____/100 M.N.)
Bloque S2		\$ _____ pesos mexicanos (_____ pesos mexicanos ____/100 M.N.)

Nota *: Marcar con una "x" el Bloque por el cual se presenta la Oferta.

Nota **: Escribir el monto económico en número y en letra.

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Lineamientos a seguir para la elaboración de la Oferta conforme al numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases:

- La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo B-1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3 según sea el caso, del Apéndice A de las Bases y,
- Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Nota: El monto económico de la Oferta deberá ser expresado en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra.

Licitación No. IFT-9

Apéndice B

Anexo B-2. Formato de aceptación de Oferta

(Lugar y fecha)

Nombre del Participante: _____

De conformidad con el numeral 6.3 de las Bases y con lo establecido en los incisos d) y e) ,y el antepenúltimo y penúltimo párrafos del numeral 7.3.3 del Apéndice B de las Bases, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, al haber obtenido la Oferta Subsecuente Más Alta del Bloque (Bloque asignado), manifiesto mi total aceptación (la total aceptación de mi representada) de la Oferta Ganadora del Bloque (Bloque asignado), a fin de que ésta sea considerada como mi Oferta por el Bloque (Bloque disponible), tal y como se manifiesta en la Tabla 1 del presente Anexo, a efecto de continuar participando en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".

Asimismo, en caso de que mi Oferta sea considerada como la Oferta Ganadora y, en consecuencia, sea declarado Participante Ganador, acepto que ésta será un compromiso vinculante para el pago de la Contraprestación a la que se hace referencia en el numeral 6.4.3 de las Bases.

Tabla 1. Presentación de Oferta

Bloque	Monto de la Oferta*
Bloque S1 o S2 (Bloque disponible)	\$ _____ pesos mexicanos (_____ pesos mexicanos ____/100 M.N.)

Nota *: Escribir el monto económico en número y en letra.

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Lineamientos a seguir para la elaboración de la Oferta conforme al numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.

- La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo B-2 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Nota: El monto económico de la Oferta deberá ser expresado en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra.

Licitación No. IFT-9

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los comprobantes de pago de Derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial en términos del artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Los comprobantes de dichos pagos deberán entregarse de acuerdo al Calendario de Actividades, de conformidad con los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, conforme a lo siguiente:

1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información general del Interesado (persona física).
- **Anexo 2.** Información general del Interesado (persona moral).
- **Anexo 3.** Información general del Interesado (Consortio).
- **Anexo 3a.** Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación No. IFT-9, a través de un Consortio.
- **Anexo 4.** Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el procedimiento de Licitación No. IFT-9.
- **Anexo 5.** Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.
- **Anexo 6.** Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *stand-by*.
- **Anexo 7.** Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.
- **Anexo 8.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 9.** Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.
- **Anexo 10.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Anexo 11.** Documentación confidencial.
- **Anexo 12.** Manifestación sobre la situación jurídica respecto al Instrumento Habilitante.

1.1 Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, credencial para votar o cartilla del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1. "Información general del Interesado (persona física)"**.

- b) **Para personas morales.**

- I. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana.
- II. **Objeto.** En los Estatutos deberá encontrarse como parte del objeto de la sociedad, el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. **Duración.** La duración de la sociedad deberá comprender, cuando menos, la vigencia de la concesión que corresponda.

Lo anterior, en términos del **Anexo 2. "Información general del Interesado (persona moral)"**. Lo cual se acreditará mediante la presentación de la copia certificada del acta constitutiva, de la compulsada con los estatutos sociales vigentes o del instrumento otorgado ante fedatario público de las modificaciones realizadas a la fecha.

- c) **Para Consorcio.**

- I. Presentación del Convenio Privado de Participación Conjunta correspondiente.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 3. "Información del Interesado (Consortio)"** y el Anexo 3a **"Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consortio"**.

1.2 Capacidad económica, administrativa y técnica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten sus programas y compromisos financieros asociados al proyecto, así como manifestar que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Asimismo, el Interesado deberá presentar los documentos en que consten las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio Complementario Terrestre a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa.

Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el **Anexo 7**.
"Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar".

2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de forma física en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo", conforme a los numerales 6.1.3 y 6.1.5 de las Bases.

En cada entrega, la documentación deberá encontrarse clasificada conforme al numeral 1 de este Apéndice en:

- i) Un tanto en forma impresa en una carpeta, debidamente foliada y rubricada por el Interesado, su(s) representante(s) legal(es) o su(s) representante(s) común(es) (para el caso de Consorcio), con excepción de la(s) carta(s) de crédito stand-by original(es) que no debe(n) perforarse, follarse ni rubricarse bajo ninguna circunstancia. La presentación al Instituto de dicha(s) carta(s) de crédito stand-by deberá realizarse en un sobre por separado en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

Tratándose de Consorcios deberán presentar, a su vez, el original del Convenio Privado de Participación Conjunta.

- ii) Dos tantos en forma electrónica a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), los cuales deberán contener la versión digitalizada (PDF) de cada documento, debidamente rubricada y foliada, así como la versión editable de los archivos correspondientes, en aplicaciones de formato abierto, cuando se trate de archivos en hoja de cálculo. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

En caso de que se presente documentación extranjera deberá estar apostillada, y para el caso de que éste o cualquier otro documento se encuentre en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar acompañados de traducción al idioma español realizada por perito autorizado.

Con la finalidad de facilitar la revisión de los documentos presentados por los Interesados, se recomienda que en los mismos se identifique la parte conducente, indicándose el Anexo e inciso del mismo con el cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

3. Cambio de Domicilio. En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en los Anexos 1, 2 o 3 del Apéndice A, deberá notificar al Instituto con al menos cinco

(5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto deberá presentar, en el plazo señalado, en Oficialía de Partes del Instituto, la actualización del Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A, según corresponda. Dichos anexos no podrán ser modificados en ningún otro apartado que no sea en lo relativo al apartado del domicilio.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin avisar previamente al Instituto en el formato indicado o la modificación de los anexos correspondientes en otro punto diverso, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 12.1 y 12.2 de las Bases, según corresponda.

Licitación No. IFT-9

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

Contenido

Definiciones.....	3
1. Introducción.....	7
2. Espectro disponible.....	7
3. Límite de Acumulación de Espectro.....	8
4. Valor Mínimo de Referencia.....	8
5. Garantía de Seriedad.	9
6. Vigencia de la Concesión.....	9
7. Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	10
7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado.	10
7.2 Entrega de los Sobres Cerrados.....	10
7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta.....	11
7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado.....	11
7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas.	11
7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras.....	12
7.3.4 Mecanismo de desempate.....	14
7.3.5 Bloque(s) desierto(s).	15
8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	15
9. Circunstancias excepcionales.....	16

Definiciones.

Los términos definidos en este Apéndice B pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Apéndice A**: Documento que contiene el formulario de requisitos, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, el cual incluye sus respectivos Anexos.
- IV. **Apéndice E**: Documento que contiene el formulario de Competencia Económica, el cual tiene como objetivo identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación.
- V. **Banda de 2 GHz**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- VI. **Bases**: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VII. **Bloque**: Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz con cobertura nacional en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación.
- VIII. **Bloque S1**: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- IX. **Bloque S2**: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.

- X. **Calendario de Actividades:** Descripción breve de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las Bases.
- XI. **Componente Complementario Terrestre:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIII. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XIV. **Consorcio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.
- XV. **Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XVII. **Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XVIII. **Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

- XIX. Enlace ascendente del SMS: Transmisión desde una estación terrena a una estación espacial.
- XX. Enlace descendente del SMS: Retransmisión desde la estación espacial a una o varias estaciones terrenas.
- XXI. Folio Único: Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXII. Garantía de Seriedad: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXIII. Grupo de Interés Económico (GIE): Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXIV. Habilitado: Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante.
- XXV. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXVI. Instrumento Habilitante: Título de concesión o autorización otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.
- XXVII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXVIII. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXIX. Licitación: El presente proceso para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXX. Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.

- XXXI. **Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos con relación a las Bases de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XXXII. **Oferta:** Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico.
- XXXIII. **Oferta Ganadora:** Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XXXIV. **Oferta más Alta:** Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XXXV. **Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta Válida Inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta de un Bloque específico.
- XXXVI. **Oferta Válida:** Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del presente Apéndice.
- XXXVII. **Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XXXVIII. **Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.
- XXXIX. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto, localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- XL. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el presente Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de *sobre cerrado* a primer precio.
- XLI. **Servicio Complementario Terrestre:** Servicio Móvil auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- XLII. **Servicio Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

- XLIII. Servicio Móvil por Satélite (SMS):** Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- XLIV. Sistema Satelital:** Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- XLV. Sobre Cerrado:** Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el presente Apéndice B de las Bases de Licitación.
- XLVI. Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participa en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- XLVII. UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- XLVIII. Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentran especificada en el Apéndice F de las Bases.

1. Introducción

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan.

2. Espectro disponible

Actualmente existen 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre; en específico, se encuentran disponibles dos (2) Bloques de 10 + 10 MHz, denominados Bloque S1 y Bloque S2, ambos con cobertura nacional. En la Figura 1 se identifica la ubicación en la Banda de 2 GHz de los Bloques, y en la Tabla 1 se muestran las características y especificaciones de los mismos.

Figura 1: Bloques disponibles en la Licitación.

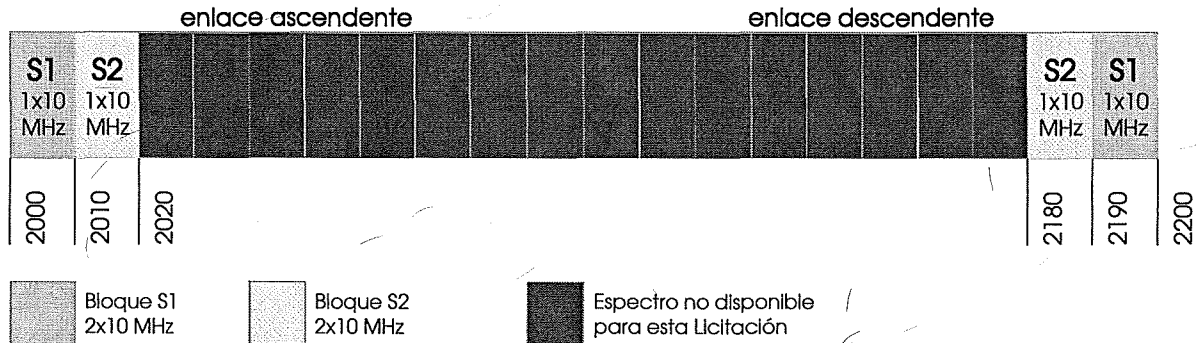


Tabla 1: Bloques disponibles.

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

3. Límite de Acumulación de Espectro

El Procedimiento de Presentación de Ofertas está sujeto al Límite de Acumulación de Espectro señalado en el numeral 8.2 de las Bases. Derivado de lo anterior, cada Participante sólo podrá realizar una Oferta por un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, de acuerdo con los segmentos específicos señalados en la Tabla 1.

4. Valor Mínimo de Referencia

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2: VMR por Bloque.

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Bloque S2	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso podrá ser inferior al VMR.

5. Garantía de Seriedad

Para estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva y presentar una Oferta a través de la entrega de un Sobre Cerrado, cada Interessado deberá presentar al Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en estricto apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la validez de la Garantía de Seriedad por parte del Instituto estará sujeta a confirmación por parte de la Institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación correspondiente y, en consecuencia, el Interessado no podrá hacer entrega de su Oferta.

Ahora bien, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el monto de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en las Bases y este Apéndice únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la Institución emisora.

En el caso en que el monto de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en este numeral o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta no podrá ser determinada como Oferta Válida y será descartada, por lo que el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

6. Vigencia de la Concesión

La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 15 (quince) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán ser prorrogados en los términos establecidos en la Ley, siempre y cuando se cumplan las

condiciones de operación que se establecen en el numeral 4 de las Bases de la Licitación.

7. Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará conforme a lo establecido en los numerales siguientes:

7.1 Elaboración de la Oferta y del Sobre Cerrado

Cada Participante será el único responsable de la elaboración de su Oferta, la cual deberá apegarse en estricto sentido al Anexo B-1 del presente Apéndice. La Oferta deberá seguir los siguientes lineamientos para ser considerada una Oferta Valida:

- i) La Oferta deberá elaborarse en dos (2) tantos, utilizando el formato del Anexo B-1 del presente Apéndice, los cuales deberán guardar plena identidad entre sí;
- ii) La Oferta deberá ser únicamente por un Bloque específico (Bloque S1 o Bloque S2);
- iii) La Oferta deberá ser expresada en pesos mexicanos;
- iv) La Oferta deberá ser igual o mayor al VMR;
- v) La Oferta deberá encontrarse debidamente firmada por el Participante o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- vi) Adicionalmente, el monto de la Garantía de Seriedad bajo resguardo del Instituto, deberá ser cuando menos por el 20% (veinte por ciento) del valor total de la Oferta.

Nota: Sobre el inciso iii) anterior, la Oferta deberá ser expresada en número y en letra; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto económico expresado en letra.

Ahora bien, la Oferta deberá entregarse al Instituto, conforme a lo siguiente:

- a. Cada uno de los tantos de la Oferta deberá entregarse en un Sobre Cerrado por separado.
- b. En la parte exterior de cada Sobre Cerrado se deberá escribir el nombre del Participante y deberá ser firmado por él o por el representante legal o representante común manifestado en el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, del Apéndice A de las Bases; y
- c. Los Sobres Cerrados deberán encontrarse perfectamente sellados al momento de su entrega.

7.2 Entrega de los Sobres Cerrados

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, en el mismo acto y posteriormente a la notificación y entrega de la Constancia de Participación, el

Participante deberá hacer entrega de los dos (2) Sobres Cerrados, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 de este Apéndice.

En caso de no entregar ambos Sobres Cerrados, en estricto apego a lo señalado en los incisos a, b y c del numeral 7.1 del presente Apéndice, el Instituto tomará como no presentada la Oferta y no podrá continuar con las siguientes etapas y actividades de la Licitación, por lo que se procederá a la descalificación del Participante, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

Al momento de realizar la entrega, ambos Sobres Cerrados deberán ser firmados en su lacrado por el Participante (o su representante legal o común, según sea el caso), por el fedatario público y por el representante designado del Instituto, ante la presencia del Testigo Social. Acto seguido, un Sobre Cerrado será puesto en resguardo por el Instituto, mientras que el otro Sobre Cerrado quedará en custodia del fedatario público.

7.3 Apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta

7.3.1 Apertura del Sobre Cerrado

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto, se llevará a cabo el acto de apertura de los Sobres Cerrados, en presencia de los Participantes, de los representantes del Instituto, del Testigo Social y del fedatario público.

Acto seguido, el Instituto, en presencia del fedatario público, procederá a cotejar la plena identidad de las Ofertas contenidas en los Sobres Cerrados para posteriormente dar lectura de cada una de ellas. Dicho acto, así como el contenido de los Sobres Cerrados, quedarán asentados en el acta circunstanciada de los hechos y será videograbado; estas evidencias formarán parte del acta circunstanciada de lo acontecido en este evento de apertura.

7.3.2 Determinación de las Ofertas Válidas

El Instituto verificará la validez de las Ofertas de los Participantes mediante el cumplimiento de cada uno de los incisos I, II, III, IV, V y VI del numeral 7.1 del presente Apéndice.

Las Ofertas que sean determinadas como Ofertas Válidas formarán parte del proceso de selección de Ofertas Ganadoras, conforme a lo señalado en el numeral 7.3.3 del presente Apéndice. Aquellas Ofertas que sean determinadas como no válidas serán descartadas y no podrán continuar a la selección de Ofertas Ganadoras. Derivado de lo anterior, el Instituto procederá, en su momento, a realizar la descalificación del Participante que haya presentado una Oferta determinada como no válida, en términos del numeral 12.2 de las Bases.

En el supuesto de que todas las Ofertas presentadas sean determinadas como no válidas, el Instituto procederá a declarar todos los Bloques desiertos, en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice y del numeral 13 de las Bases.

7.3.3 Selección de las Ofertas Ganadoras

Las Ofertas Válidas serán ordenadas de mayor a menor para determinar la posición de cada una ellas en el Bloque específico que corresponda. Cuando solamente exista una Oferta más Alta de cada Bloque específico, ésta será considerada como la Oferta Ganadora.

En el caso de que se presente un **empate** entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, los Participantes involucrados deberán participar en el mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, a fin de obtener solamente una Oferta más Alta para ese Bloque específico, considerando las posibles situaciones siguientes:

- a. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene solamente una Oferta más Alta, ésta será considerada como la Oferta Ganadora para ese Bloque específico.
- b. Si como resultado de la aplicación del mecanismo de desempate se obtiene nuevamente un empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, se llevará a cabo un nuevo mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice, y se repetirá hasta que, de las nuevas Ofertas que se presenten, se obtenga solamente una Oferta más Alta.
- c. Si en el mecanismo de desempate no se presentara ninguna Oferta Válida por ese Bloque específico, el Instituto tomará la Oferta Subsecuente más Alta dentro de ese Bloque como la Oferta más Alta y, por ende, será la Oferta Ganadora. En caso de existir empate entre las Ofertas Subsecuentes más Altas, se procederá a realizar nuevamente el mecanismo de desempate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.4 del presente Apéndice, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del presente Apéndice. El procedimiento establecido en este inciso se repetirá hasta que, se obtenga solamente una Oferta más Alta o no existan Participantes con Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico.

Por otro lado, en caso de no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta por ese Bloque específico, o en el caso de que no haya una Oferta Válida por un Bloque específico y, en consecuencia, no se pueda obtener una Oferta Ganadora, éste será considerado como Bloque disponible.

A fin de obtener una Oferta Ganadora por el Bloque disponible, se tomará en cuenta la Oferta Subsecuente más Alta del otro Bloque, siempre y cuando se trate de un Bloque

asignado, es decir, un Bloque para el cual ya se haya determinado previamente una Oferta Ganadora.

- d. Si en algún momento del procedimiento de selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existe solamente un Participante con Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, éste tendrá la oportunidad de obtener el Bloque disponible si acepta el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado. En caso de aceptarla, ésta será considerada como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible. Por otro lado, si dicho Participante no acepta, se tomará en cuenta al Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte dicha Oferta o ya no existan otros Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.
- e. Si en algún momento del procedimiento de selección de la Oferta Ganadora para el Bloque disponible, existen dos o más Participantes con una Oferta Subsecuente más Alta, tendrán la oportunidad de participar en el mecanismo de desempate por el Bloque disponible si aceptan al menos el monto de la Oferta Ganadora del Bloque asignado.

En caso de que dos o más Participantes acepten la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se aplicará el mecanismo de desempate, conforme al numeral 7.3.4 del presente Apéndice. Si solamente uno de los Participantes en empate acepta la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se procederá a declararla como la Oferta más Alta y, en consecuencia, la Oferta Ganadora para el Bloque disponible.

Ahora bien, en el caso de que ningún Participante acepte la Oferta Ganadora del Bloque asignado, se procederá a observar si existe otro Participante con la siguiente Oferta Subsecuente más Alta y se repetirá este procedimiento hasta que algún Participante acepte la Oferta Ganadora del Bloque asignado o no existan Participantes con Oferta Válida; en este último caso, el Bloque disponible se declarará desierto en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

- f. De no encontrarse Oferta Subsecuente más Alta en el Bloque asignado, se procederá a declarar desierto el Bloque disponible en términos del numeral 7.3.5 del presente Apéndice.

La aceptación de la Oferta Ganadora del Bloque asignado que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible, señalada en los incisos d y e, deberá presentarse en el Domicilio del Instituto, por escrito, utilizando el Anexo B-2 del presente Apéndice, en presencia del Testigo Social y del fedatario público, al día hábil siguiente del evento que la haya motivado. Para tal fin, el Instituto dará aviso el mismo día del evento por medio del correo electrónico de la Mesa de Ayuda, a el (los) Participante(s) con la(s) Oferta(s) Subsecuente(s) más Alta(s) en este supuesto.

Cabe señalar que, de conformidad con los numerales 6.1.3 y 6.2.1 de las Bases, en la Constancia de Participación se señalará si un Participante es elegible para que su Oferta Válida pueda ser considerada como una Oferta Subsecuente más Alta por el Bloque distinto al de su participación, es decir, por el Bloque disponible, bajo los supuestos señalados en los incisos d) y e) del presente numeral.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir al menos el 20% (veinte por ciento) del monto total de la Oferta Ganadora del Bloque asignado; de lo contrario, el Participante deberá entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles previa cita solicitada y confirmada a través de la Mesa de Ayuda, la nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original que cubra al menos el 50% (cincuenta por ciento) de dicha Oferta. En este último caso, el Instituto verificará la validez de la Garantía de Seriedad dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, a fin de concluir la aceptación de la Oferta que otorga la posibilidad de obtener el Bloque disponible.

7.3.4 Mecanismo de desempate

A fin de determinar solamente una Oferta más Alta por un Bloque específico, en caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas Válidas, ya sea en el momento de la apertura del Sobre Cerrado o cuando exista más de una Oferta Subsecuente más Alta, el Instituto informará a los Participantes que se encuentren dentro de este supuesto, con la finalidad de que se proceda a realizar el mecanismo de desempate, el cual consiste en llevar a cabo nuevamente, en lo aplicable, lo señalado en los numerales 7.1, 7.2, 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 del presente Apéndice.

En este sentido, en caso de que el monto de la Garantía de Seriedad entregada en su momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) de la nueva Oferta, a fin de cumplir con lo señalado en el inciso vi del numeral 7.1 del presente Apéndice, se deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original, que ampare al menos el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la nueva Oferta.

Para tal fin, se publicará en el Portal de Internet del Instituto y se enviará, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a los Participantes que se encuentren en este supuesto, el aviso con la nueva fecha y hora de la entrega del Sobre Cerrado y del evento de apertura correspondiente. La entrega del nuevo Sobre Cerrado se realizará a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores al anterior evento de apertura que la haya motivado. Asimismo, el evento de apertura del nuevo Sobre Cerrado se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a su entrega, a fin de que el Instituto realice la validación de la nueva Garantía de Seriedad o su actualización, en caso de ser necesario.

El Sobre Cerrado con la nueva Oferta y, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad, deberán ser entregados en el evento designado para tal fin, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente Apéndice. Es importante

mentonar que el mecanismo de apertura y evaluación del nuevo Sobre Cerrado se llevará a cabo conforme al numeral 7.3 del presente Apéndice.

En caso de existir empate entre dos (2) o más Ofertas más Altas por un Bloque específico, el monto de la nueva Oferta deberá ser mayor al de la Oferta más Alta que haya motivado el empate, salvo lo especificado en el inciso e del numeral 7.3.3 de este Apéndice, y tomando en cuenta cada una de las consideraciones establecidas en el presente Apéndice.

Es importante mencionar que dicho mecanismo podrá repetirse, hasta que se obtenga una Oferta Ganadora o ninguno de los Participantes involucrados en dicho mecanismo de desempate presente Ofertas Válidas por ese Bloque específico y, en consecuencia, no sea posible determinar alguna de ellas como la Oferta más Alta.

7.3.5 Bloque(s) desierto(s)

Si posteriormente al procedimiento señalado en el numeral 7 del presente Apéndice, no existe o no es posible determinar una Oferta Ganadora, el Bloque correspondiente será declarado como desierto, en términos del numeral 13.1 de las Bases.

En el supuesto de que para ambos Bloques no exista o no sea posible determinar una Oferta Ganadora, el procedimiento de Licitación será declarado como desierto, en términos del numeral 13.2 de las Bases.

8. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente del término de cada evento de apertura del Sobre Cerrado y evaluación de la Oferta del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el reporte en donde se proporcionará la información siguiente:

- Oferta(s) presentada(s) por Bloque.
- En caso de empate, las Ofertas Válidas correspondientes a su Bloque específico.

Asimismo, al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque. En éste se podrá observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

Ahora bien, con base en los resultados finales del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que tenga la Oferta Ganadora por cada Bloque. La notificación del Acta de Fallo traerá como consecuencia que el Participante adquiera la calidad de Participante Ganador, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases.

De acuerdo al Calendario de Actividades, se notificará en el Domicilio del Instituto el Acta de Fallo correspondiente a cada uno de los Participantes, por los Bloques en los que hubieren presentado la Oferta Ganadora. Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones por cada Bloque.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado la Oferta Ganadora en algún Bloque, no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que deberá emitirse el Acta de Fallo correspondiente. En este sentido, es importante mencionar que el procedimiento del pago de la Contraprestación se define en el numeral 6.4.3 de las Bases de Licitación.

9. Circunstancias excepcionales

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales a las que se hace referencia en el numeral 16.4 de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer el inicio y/o la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior; o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Para el caso de la fracción III anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN FAVOR DE "EL CONCESIONARIO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El ___ de ___ de 2019, en su ___ Sesión ____, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/___/___, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".
- II. Derivado del procedimiento de la Licitación No. IFT-9, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/___/___, de fecha ___ de ___ de 2019, emitió el Acta de Fallo declarando Participante Ganador a **"EL CONCESIONARIO"** y resolvió sobre la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente, una vez realizados los trámites y cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-9, sus Apéndices y Anexos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60. Apartado B fracción II, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16, 17, fracción I, 75, 76, fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4, fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- 1.1. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto, por medio de la cual determinó e hizo constar el Participante Ganador en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9), objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
- 1.2. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- 1.3. **Banda de 2 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- 1.4. **Bloque:** Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación con cobertura nacional.
- 1.5. **Bloque S1:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- 1.6. **Bloque S2:** Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.
- 1.7. **Cobertura Geográfica:** Zona geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento o explotación de una Banda de Frecuencias concesionada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- 1.8. **Componente Complementario Terrestre:** Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- 1.9. **Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.
- 1.10. **Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
- 1.11. **Habilitado:** Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante

1.12. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.13. Instrumento Habilitante: Título de concesión o autorización otorgado por la autoridad competente para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.

1.14. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.15. Servicio Complementario Terrestre: Servicio móvil terrestre auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

1.16. Servicio Móvil por Satélite (SMS): Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

1.17. Sistema Satelital: Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.

2. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. Modalidad de uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido

por el artículo 76 fracción I de la Ley, y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título y la prestación de los servicios de telecomunicaciones que tenga autorizados el Concesionario, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Bandas de frecuencias.** Al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar, única y exclusivamente los rangos de frecuencia indicados en el numeral 4.1 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

4.1. **Bloque objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.**

La Tabla 1 describe las características del Bloque objeto de la presente Concesión. La Figura 1 muestra gráficamente la ubicación del Bloque correspondiente en la Banda de 2 GHz.

Tabla 1: Descripción del Bloque objeto de la Concesión

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
-----	Pareado	10+10 MHz	-----

5. **Cobertura de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias que ampara la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, en todo el territorio nacional como Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil Satelital correspondiente.

6. **Servicios.** Las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico sólo podrán ser usadas, aprovechadas y explotadas para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite en la Cobertura Geográfica señalada en la Condición 5 anterior.

7. **Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberán sujetarse a lo siguiente:

7.1. **Utilización de la Banda de Frecuencias.** La utilización de la Banda de Frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico debe sujetarse a no causar interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional, incluyendo sus zonas fronterizas, en las Bandas de Frecuencias concesionadas y en bandas adyacentes.

(El Concesionario deberá coordinarse con el titular del instrumento habilitante otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, para llevar a cabo una correcta gestión de frecuencias y mitigar las potenciales interferencias perjudiciales derivadas de la prestación del Servicio Complementario Terrestre y el Servicio Móvil por Satélite.)

En caso de presentarse interferencias perjudiciales a causa de la operación de los servicios prestados al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, incluyendo las posibles interferencias perjudiciales reclamadas por países con los cuales México comparte frontera común, el Concesionario deberá llevar a cabo los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en las Bandas de Frecuencias afectadas por interferencias perjudiciales.

En caso necesario, el Concesionario deberá coadyuvar con las acciones que lleve a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto y otras autoridades competentes, para la adopción o enmienda de los instrumentos internacionales relativos a la adjudicación y uso de la Banda de Frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, con la finalidad de asegurar la convivencia de los servicios libre de interferencias perjudiciales en las fronteras con otros países.

7.2 **Especificaciones del proyecto.** A partir del día siguiente a aquel en que el Instituto notifique al Concesionario la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, éste

tendrá 90 (noventa) días naturales para entregar información detallada del proyecto técnico mediante el cual prestará el servicio objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, en el formato electrónico *.csv o *.xlsx, los cuales serán editables. Posteriormente, dicha información deberá ser entregada al Instituto dentro del primer trimestre de cada año calendario durante la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico. Dicha información deberá contener al menos los siguientes datos:

- Coordenadas geográficas con DATUM ITRF2008 o WGS84 del punto de transmisión de cada estación base del Servicio Complementario Terrestre en formato de grados, minutos y segundos con precisión de al menos un décimo de segundo (GG°MM'SS.S" N, GGG°MM'SS.S" O).
- Altura sobre nivel de terreno del centro eléctrico de radiación de cada antena transmisora de las estaciones base del Servicio Complementario Terrestre.
- Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) de cada estación base del Servicio Complementario Terrestre.
- Tecnología utilizada en la interfaz aire.

Además, deberá entregar los mapas de cobertura de la red en archivos formato *.shp o *.tab, en donde se especifique el área de servicio que pretenda cubrir por rangos de intensidad de campo recibida de cada estación base del Servicio Complementario Terrestre.

Lo anterior, sin menoscabo de la información que el Instituto, en el ejercicio de sus facultades, pudiera requerirle al Concesionario a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- 7.3 Homologación de equipos.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote las Bandas de Frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberá estar homologado previamente a su instalación y operación.
- 7.4 Radiaciones electromagnéticas.** El Concesionario deberá observar las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de emisores de radiocomunicaciones que el Instituto determine conforme a las disposiciones aplicables.
- 7.5 Servicios a título o uso secundario.** El Instituto se reserva el derecho de otorgar otras autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de las Bandas de Frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, o

porciones de las mismas, a título o uso secundario. En tal caso, el uso de las Bandas de Frecuencias materia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico contarán con protección contra interferencias perjudiciales.

(El Concesionario deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del presente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico.

El Concesionario deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir de la formalización del acuerdo con el titular del instrumento habilitante otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente, para lo cual contará con un plazo máximo de un (1) año a partir de la emisión del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.)

7.6 Elementos de red e infraestructura. Los elementos de red e infraestructura desplegada en tierra para el Servicio Complementario Terrestre:

- Deberá ser compatible con los elementos de red e infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga; es decir, los elementos de red de los Componentes Complementarios Terrestres deberán conectarse sin ningún impedimento técnico ni lógico a los elementos de red del Sistema Satelital.
- Deberá contar con al menos los siguientes elementos de red:
 - Servidor de políticas de funcionamiento entre el componente terrestre y el componente satelital.
 - Servidor de base de datos central del sistema.
 - Servidor de señalización o control.
 - Interfaz de servicio entre red de acceso y red central.
 - Interfaz de servicio para redes externas.
 - Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación.
 - Servidor de control y optimización en tiempo real del uso de las frecuencias y de los recursos de la red satelital y de la red de los Componentes Complementarios Terrestres del SMS.
- En ningún momento podrá operar como una red totalmente independiente de la red del Sistema Satelital del SMS. En caso de que esto ocurra por alguna

situación extraordinaria ajena a la voluntad del Concesionario, se deberá atender lo señalado, según el supuesto que corresponda de los siguientes:

a) En caso de que se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al SMS, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la falla. Dicho aviso deberá ir acompañado del acuse de notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) por la falla en el Sistema Satelital, cuando ésta se amerite, en términos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. La falta de aviso al Instituto, lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la ocurrencia de la falla. Si transcurrido este plazo se continúa operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico.

b) En caso de que se presente cualquier otro acontecimiento o circunstancia que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al Sistema Satelital del SMS, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al acontecimiento de dicha circunstancia. La falta de aviso al Instituto, lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 12 (doce) meses contados a partir de dicho acontecimiento o circunstancia. Si transcurrido este plazo se continúa operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico.

- El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá disponer de las capacidades para cesar emisiones en caso de no contar con capacidad satelital asociada.

7.7 Cesión o arrendamiento. El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico que preste el Servicio Complementario Terrestre únicamente podrá ceder o dar en arrendamiento el espectro radioeléctrico para el mismo servicio habilitado en su título de Concesión de Espectro Radioeléctrico, por lo que, deberá asociar la capacidad satelital del Habilitado con una red terrestre para la prestación del servicio.

8. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

9. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los Instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y Obligaciones

10. Programas y compromisos de inversión, calidad, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

10.1. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- 10.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.
- 10.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
11. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de telecomunicaciones, las cuales podrán versar sobre el uso de una Banda de Frecuencias; la banda en que actualmente se proveen los servicios de telecomunicaciones o en una diferente; la Cobertura Geográfica en la cual podrá prestar servicios el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualquier otra que determine el Instituto.
12. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el -- de ----- de 2019, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$-,---,---,---.00 (-----pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
13. **Pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico.** El Concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de las Bandas de Frecuencias que se indican en la Condición 4.1 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos o aquella disposición legal que la sustituya.

Jurisdicción y Competencia

14. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la Interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Vigencia

15. Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento del ____ de _____ de _____ y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

Cludad de México, a ____ de _____ de _____.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE "EL CONCESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El ____ de ____ de 2019, en su ____ Sesión _____, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/____/____, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)".

II. Derivado del procedimiento de la Licitación No. IFT-9, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/____/____, de fecha ____ de ____ de 2019, emitió el Acta de Fallo correspondiente declarando Participante Ganador a **"EL CONCESIONARIO"** y resolvió sobre la entrega del Título de Concesión Única correspondiente, una vez realizados los trámites y cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-9, sus Apéndices y Anexos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción II, 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- 1.1. **Concesión única:** La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.
- 1.2. **Concesionario:** Persona física o moral, titular de la Concesión Única.
- 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.5. **Servicios:** Los servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión que preste el Concesionario al amparo de la presente Concesión única.

1.6. **Suscriptor:** Persona física o moral que celebra un contrato con el Concesionario por virtud del cual le son prestados los servicios de telecomunicaciones.

1.7. **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión única quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el Concesionario de conformidad con la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico distintas a las de uso libre, o en su caso, recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar, y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la Condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente al inicio de operaciones del servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Características Generales del Proyecto.** El Concesionario prestará inicialmente cualquier servicio de telecomunicaciones asociado a un Servicio Móvil Satelital, con cobertura nacional.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás elementos de

las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

- 6. Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

6.1. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6.2. Compromisos de inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

6.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad que hubiere ofrecido contractualmente a sus Usuarios finales o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

6.4. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en el territorio nacional, observando en todo momento las obligaciones y restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

- 7. No discriminación.** En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión queda prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren

algún tipo de discriminación y, tratándose de personas físicas, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 8. Prestación de los servicios públicos a través del agente económico del que forma parte el concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única para uso comercial a través de quienes conformen el agente económico del que forma parte el Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los Usuarios finales, Suscriptores o audiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Usuario final, Suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conformen el agente económico de quien forme parte.

- 9. Código de Prácticas Comerciales.** El Concesionario deberá publicar en su página de Internet o en su caso, proporcionar a sus Usuarios finales o Suscriptores, una copia del Código de Prácticas Comerciales, el cual establecerá claramente todos los procedimientos de atención a clientes, incluyendo aquellos relativos a aclaraciones, reportes de fallas, cancelaciones, bonificaciones, reembolsos, reemplazo de equipo, mediación en caso de controversias y deberá contener, además, la siguiente información: /

9.1. Descripción de los Servicios que preste;

9.2. Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los Servicios;

9.3. Niveles y compromisos de calidad que ofrece en cada uno de los Servicios que presta;

9.4. Teléfonos, correos y ubicación de centros de atención a clientes, a efecto de contactar con su sistema de aclaraciones, quejas y reparaciones, el cual deberá estar

en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, sin perjuicio de otros medios de atención a clientes;

9.5. Plazos máximos de los procedimientos y solución de aclaraciones, quejas, reparaciones y de realización de las bonificaciones correspondientes;

9.6. En caso de cambio de paquete o servicio, la forma en que se le entregará al Usuario finales o Suscriptor el comprobante del mismo o el nuevo contrato, y

9.7. Política de cancelación de servicios, sin perjuicio de que el Usuario finales o Suscriptor liquide los adeudos acumulados. En este sentido, las cancelaciones deberán realizarse sin costo extra para el Usuario finales o Suscriptor y no podrá recibir trato discriminatorio con respecto a otros Usuarios finales que solicitan otro tipo de servicios.

El Código de Prácticas Comerciales no deberá contener obligaciones a cargo del Suscriptor o el Usuario finales que no estén incluidas expresamente en el contrato de prestación de servicios.

El Concesionario deberá tener a disposición del Instituto el Código de Prácticas Comerciales cuando éste lo requiera.

10. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

11. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

12. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el

Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

Verificación y Vigilancia

- 14. Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionar la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

- 15. Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- 15.1.** Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera, en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- 15.2.** Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

- 16. Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales

Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Vigencia

17. Vigencia de la Concesión. La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir del ____ de _____ de 2019, la cual podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

Ciudad de México, a ____ de _____ de _____.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Como se desprende del numeral 6.2.1 de las Bases, los Interesados serán evaluados en materia de competencia económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de:

- 1) Identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE, y
- 2) Evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la UCE, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen de Competencia Económica, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación solicitada en este Apéndice deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades. Ello no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia económica que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

Los Interesados en participar en la Licitación deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

- a. De manera física en el Domicilio del Instituto de conformidad con lo establecido en las Bases.

- b. Entregarla dentro del plazo comprendido en el Calendario de Actividades de las Bases.
- c. Entregarla de manera completa para obtener una respuesta del Instituto en relación con su participación en la Licitación. Ello, en virtud de que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.
- d. Presentarla en idioma español. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español, que no se acompañe de la traducción correspondiente realizada por perito autorizado.
- e. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.2, fracción I, de las Bases y, en su caso, de nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación; ello, con independencia de las multas a que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y la responsabilidad penal en que se incurra.
- f. Los Interesados podrán solicitar que su información y documentación sea clasificada como confidencial, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente. En caso de no poder realizar un resumen, deberá señalar las razones por las que no pueden realizarlo, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- g. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos (55) 5015-4047, (55) 5015-4137 y (55) 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, salvador.flores@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades, los Interesados deberán presentar la Información y documentación que se indica a continuación.

1. DATOS GENERALES E INFORMACIÓN CORPORATIVA

1. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del Interesado, así como las actividades que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece.

Presente esta información en el Formato 1, en las columnas 1 a 5 correspondientes.

2. Nombre del representante legal del Interesado, domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.

Presente esta información en el Formato 2 en las filas 1 a 5 correspondientes.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizados comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior. Asimismo, deberá presentar la información solicitada en los numerales siguientes, para cada uno de los miembros que integren el Consorcio.

3. En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación.

De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "**Relacionados Accionistas**".

Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Interesado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

3.1. Para cada uno de los Relacionados Accionistas, proporcione:

- a) Nombre o razón social,
- b) RFC con homoclave,
- c) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- d) El tipo de participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio) que tiene directa o indirectamente en el Interesado;

- e) El número total de acciones o partes sociales u otros medios que tiene en el Interesado,
- f) El porcentaje al que equivale dicha participación accionaria respecto al total del capital social; los porcentajes de participación de todos los accionistas o socios deberán sumar 100%,
- g) El número de acciones con derecho a voto en el Interesado,
- h) El porcentaje al que equivale dicha participación, con respecto a todas las acciones con derecho a voto; los porcentajes de participación deberán sumar 100%, y
- i) Los derechos que, directa o indirectamente, tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Interesado.

Presente esta información en el Formato 3.1 en las columnas correspondientes.

3.2. En el caso de Relacionados Accionistas que sean personas morales, también proporcione la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas,
- 2. Nombre o razón social de sus socios o accionistas,
- 3. RFC con homoclave de los socios o accionistas,
- 4. Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece cada uno de los socios o accionistas,
- 5. Número de acciones de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 6. Participación respecto al número total de acciones en porcentaje de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 7. Número de acciones con derecho a voto de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 8. Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto, en porcentaje de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas,
- 9. Derechos de cada uno de los socios o accionistas en los Relacionados Accionistas para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas.

Presente esta información en el Formato 3.2 en las columnas correspondientes.

- 4. Para el Interesado y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas, identifique a las personas físicas con los que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, o vínculo por matrimonio o concubinato, en términos del Código Civil Federal, y que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo

actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de:

- a) Tenencias accionarias o de partes sociales, o
- b) Participación en órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye a los miembros de los consejos de administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las personas físicas que cumplan con estas condiciones se les denominará: **"Relacionados por Parentesco"**.

Para cada uno de los Relacionados por Parentesco debe identificar:

- a) Nombre,
- b) RFC con homoclave,
- c) Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado, y
- d) Tipo de parentesco o vínculo.

Presente esta información en el Formato 4, en las columnas 1 a 4 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas no tienen vínculos de matrimonio o concubinato o por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, con personas físicas que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en el inciso b) de la Pregunta 3"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional, en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco, tengan participaciones accionarias o societarias directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento).

De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: **"Relacionados por Participación"**.

5.1. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- 1) Nombre o razón social de los Relacionados por Participación,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- 4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
 - a) Nombre o razón social,
 - b) RFC con homoclave,
 - c) Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como porcentaje de participación en el capital social, que tengan en el Relacionado por Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
 - d) Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto, que tengan en el Relacionado por participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
 - e) Los derechos que, directa o indirectamente, tengan para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Relacionado por Participación.

Presente esta información en el Formato 5.1, en las columnas correspondientes.

5.2. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión** dentro del territorio nacional, debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece,
- 4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
 - a) Nombre o razón social, y
 - b) Porcentaje de participación en el capital social, que tengan en el Relacionado por Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%.

Presente esta información en el Formato 5.2, en las columnas correspondientes.

5.3. Para todos y cada uno de los Relacionados por Participación, debe identificar el nombre de sus principales 3 (tres) directivos o gerentes, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan, así como a los integrantes del consejo de administración u órgano de decisión equivalente, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan.

Presente esta información en el Formato 5.3, en las columnas 1 a 4 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 5 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Parentesco no tienen participaciones accionarias o societarias, directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento) en otras sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5.4. Precisar si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los Relacionados por Participación, forman parte de algún grupo de interés económico. En su caso, proporcionar la descripción del grupo, particularmente:

- a) Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;
- b) Las actividades económicas que cada integrante realiza en México; y
- c) Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

Proporcionar, también en formato libre, un diagrama corporativo que ilustre la información requerida en el inciso a) anterior que precise las tenencias accionarias directas e indirectas de todas las personas, físicas o morales, integrantes del grupo de interés económico identificado.

6. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas (distintas al Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Participación) que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten, directa o indirectamente, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional, en las que i) el Interesado, ii) los Relacionados Accionistas, iii) los Relacionados por Parentesco, y/o iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación:

- Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones,
- Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes, o

- Tengan participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento).

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades, asociaciones, empresas y/o las estaciones de radio y televisión identificadas conforme a los incisos anteriores se les denominará: **"Relacionados por Participación Directiva"**.

Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza,
- 4) A las personas físicas que son miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes (Directivos/Administradores) en el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o en los Relacionados por Participación, y que también son Directivos/Administradores en los Relacionados por Participación Directiva, se les denominará **Directivos/Administradores Cruzados**. Los Directivos/Administradores Cruzados también podrán ser, en el caso de personas físicas, i) el propio Interesado, ii) los Relacionados Accionistas o iii) los Relacionados por Parentesco.

Para cada uno de los Directivos/Administradores Cruzados debe identificar:

- a) Nombre,
- b) RFC con homoclave,
- c) Participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) y porcentaje en el capital social que tiene en los Relacionados por Participación Directiva, y
- d) Empleo, cargo o comisión que desempeña en los Relacionados por Participación Directiva.

Presente esta información en el Formato 6, en las columnas correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 6 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación, no participan en los órganos encargados de tomar las decisiones o son directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes en sociedades, asociaciones o empresas (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 0 a 5 anteriores), que directa o indirectamente, lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o cuenten,

con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional¹; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

7. Identifique, en formato libre, si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Relacionados por Participación Directiva y/o los Directivos/Administradores Cruzados, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico (adicionales a los identificados en los numerales anteriores) con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

En particular, identifique, de ser el caso, la existencia de esos vínculos con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión¹ o con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones².

8. Presente estados financieros auditados individuales y consolidados, para el último año, del Interesado, de las sociedades controladoras en última instancia del Interesado, así como de cada uno de los **Relacionados Accionistas**. Incluya las notas anexas a dichos documentos.

9. Describa la estructura de la deuda actual del Interesado, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total.

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, así como para cada uno de los **Relacionados Accionistas**.

10. En caso de que existan opciones de compra/venta, intercambio de acciones,

¹ Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares. S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste. S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa. S.A., Televisora de Occidente. S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enriquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Televisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste. S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión. S.A. de C.V., Televisión de Michoacán. S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho. S.A. de C.V., Televisora Potosina. S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste. S.A. de C.V., Televisión de Tabasco. S.A. y Romana Esparza González, como agente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.

² Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", cuya versión pública se encuentra disponible en el sitio de internet www.ift.org.mx.

deuda convertible en acciones o cualquier otra operación que implique la adquisición o que se ejerza, directa o indirectamente, el control o influencia significativa de hecho o de derecho sobre el Interesado, o se adquieran, directa o indirectamente, de hecho, o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones, sobre el Interesado, presente:

- a) Copia de los contratos o acuerdos negociados entre las partes involucradas;
- b) Un resumen que incluya los principales términos de los contratos o acuerdos;
- c) El porcentaje de acciones o valores a adquirir, respecto al capital social;
- d) Los plazos y montos o precios de adquisición;
- e) El nombre o denominación social del adquirente, así como de sus accionistas directos e indirectos; y
- f) La estructura accionaria que resultará, en última instancia, de la(s) operación(es) señalada(s).

Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia del Interesado, así como para cada uno de los **Relacionados Accionistas**.

2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCADOS

11. Identifique todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones que detentan de manera directa o indirecta en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional cada una de las siguientes personas:

- El Interesado,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco,
- Los Relacionados por Participación,
- Los Directivos/Administradores Cruzados y/o
- Relacionados por Participación Directiva.

Para cada uno de los títulos de concesiones, permisos y/o autorizaciones identificados debe proporcionar:

- 1) Nombre o razón social del titular, y
- 2) RFC con homoclave del titular,
- 3) Tipo de concesión (comercial, social o permiso, para radiodifusión o telecomunicaciones),
- 4) Concesión, permiso o autorización (número en el Registro Público de Concesiones),
- 5) Distintivo de llamada, en caso de que sea para radiodifusión,
- 6) Banda,
- 7) Frecuencias o canal de televisión,

- 8) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrece el concesionario, permisionario o autorizado, y
- 9) Cobertura geográfica autorizada.

Presente esta información en el Formato 11, en las columnas 1 a 9 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 8 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva no llevan a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni detentan de manera directa o indirecta, títulos de concesión, permisos o autorizaciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

12. Respecto del Interesado y los Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva), identifique, en formato libre, en cuáles de los siguientes servicios, insumos o productos participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución en México. En su respuesta incluya una breve descripción de los servicios ofrecidos:

- a) Servicios minoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo:

- Servicios de telefonía satelital móvil,
- Servicios de telefonía móvil, y
- Servicios de acceso a Internet móvil y móvil satelital.

- b) Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:

- El suministro de acceso a elementos individuales,
- Capacidades de red o servicios, e
- Interconexión.

- c) Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:

- El arrendamiento de sitios -infraestructura pasiva- para telecomunicaciones móviles y satelitales, y
- La producción y venta de equipos de infraestructura activa, y servicios conexos y no conexos, para redes de telecomunicaciones móviles y satelitales;

- d) Productos de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:

- La producción y venta de equipos terminales (celulares y otros dispositivos) para servicios de telecomunicaciones móviles, y servicios de telecomunicaciones satelitales móviles;
- e) Servicios de telecomunicaciones fijas. Incluyendo:
- Servicio de telefonía fija;
 - Servicio de acceso a Internet fijo;
 - Servicio de televisión y audio restringidos (STAR), y
 - Servicio de interconexión fija.
- f) Servicios satelitales, incluyendo sin limitar;
- Servicios Satelitales Móviles y
 - Servicios Satelitales Fijos
- g) Servicios de enlaces dedicados;
- h) Otros servicios en el sector de telecomunicaciones.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "la Pregunta 9 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o Relacionados no participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución de servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

13. Para cada uno de los servicios, insumos y productos identificados en el punto anterior, proporcione:

- 1) Los ingresos anuales brutos en pesos obtenidos por la elaboración, venta, comercialización o distribución, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores que permitan calcular participaciones de mercado, del Interesado y los Relacionados, y de cada uno de sus competidores.

Lo anterior, para cada uno de los últimos 3 (tres) años a nivel nacional y, en su caso, para cada una de las localidades donde el Solicitante y/o los Relacionados ofrezcan cada uno de los servicios, insumos y productos. Precise la fuente de información y explique la metodología aplicada respecto a los datos presentados.

Presente esta información en el Formato 13.1, en las columnas 1 a 5 correspondientes.

- 2) Para el caso de servicios mayoristas de telecomunicaciones satelitales e insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y

servicios de telecomunicaciones satelitales, identifique a los 20 (veinte) principales clientes y los ingresos que le genera cada uno de ellos, así como su contribución (en porcentaje) en los ingresos totales derivados de la venta de cada uno de los servicios, insumos y productos.

Presente esta información en el Formato 13.2, en las columnas 1 a 3 correspondientes.

- 3) La capacidad satelital propia o arrendada con la que cuenta el interesado y los Relacionados para la prestación de servicios satelitales dentro del territorio nacional. En su respuesta incluya, los satélites, la banda en la que operan, ancho de banda disponible para la prestación de servicios móviles satelitales y para otros servicios satelitales, el tipo de servicio satelital y la cobertura del satélite.

Presente esta información en el Formato 13.3, en las columnas 1 a 6 correspondientes.

Formatos

Formato 1. Datos generales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Nombre, denominación o razón social del interesado	Nacionalidad	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Productos y/o servicios que ofrece

Formato 2. Representante Legal

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2 del Instructivo

(1)	Representante Legal (o en su caso Representante Común)	
(2)	Autorizados (en su caso autorizados comunes)	
(3)	Domicilio para oír y recibir notificaciones	
(4)	Teléfono	
(5)	Correo electrónico	

Formato 3.1 Relacionados Accionistas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.1 del Instructivo

(a)	(b)	(c)	(d)	(e) y (g)	(f) y (h)	(i)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Tipo de Participación	Número de acciones en el Interesado (Número de acciones con derecho a voto)	Participación respecto al número total de acciones en porcentaje (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto en porcentaje)	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas
Persona física 1						
⋮						
Persona física n						
Persona Moral 1						
⋮						
Persona Moral n						

Formato 3.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5) y (7)	(6) y (8)	(9)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas;	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Participación accionaria en el Interesado	Participación en porcentaje	Derechos para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros de órganos encargados de tomar decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas

						asambleas
Persona Moral 1	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					
⋮	⋮					
Persona Moral n	Socio o accionista 1					
	⋮					
	Socio o accionista n					

Formato 4. Relacionados por Parentesco

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 4 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre del Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave	Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado	Tipo de parentesco o vínculo
Persona física 1			
Persona física n			

Identificar el grado en términos del Código Civil Federal.

Formato 5.1 Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)	(4 c)	(4 d)	(4 e)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	RFC con homoclave de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como % de participación en el capital social	Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto	Los derechos que, directa o indirectamente, que tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				
:	:	:	:	:	:	:	:
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				

Formato 5.2 Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión
 Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades económicas que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Porcentaje (%) de participación de los socios, accionistas o asociados, en el capital social de los Relacionados por Participación
Persona moral 1			Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
Persona moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco	
			Socio o accionista 1 (tercero)	
			⋮	
			⋮	
			Socio o accionista n (tercero)	

Formato 5.3. Información de todos los Relacionados por Participación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.3 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación	Nombre de los principales Gerentes o Integrantes del Consejo	RFC con homoclave del Directivo o Gerente o Consejero	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo o Gerente o Consejero
Persona moral 1	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	:	:	:
	Consejero o integrante de órgano de decisión n		
:	:	:	:
Persona moral n	Directivo o Gerente 1		
	Directivo o Gerente 2		
	Directivo o Gerente 3		
	Consejero o integrante de órgano de decisión 1		
	:	:	:
	Consejero o integrante de órgano de decisión n		

Formato 6. Relacionados por Participación Directiva

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 6 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4 a)	(4 b)	(4 c)	(4 d)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación Directiva	RFC con homoclave del Relacionado por Participación Directiva	Actividades económicas que realiza el Relacionado por Participación Directiva	Nombre del Directivo / Administrador Cruzado	RFC con homoclave del Directivo / Administrador Cruzado	Participación que tiene el Directivo / Administrador Cruzado en el Relacionado por Participación Directiva	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo / Administrador en el Relacionado por Participación Directiva
Persona moral 1						
...						
Persona moral n						

Formato 11. Concesiones, permisos y autorizaciones

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 11 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	RFC con Homoclave	Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso), Autorización (A)	Número de concesión, permiso o autorización en el Registro Público de Concesiones	Distintivo de llamada (en caso de estaciones de radio o de televisión abierta) ¹	Banda	Frecuencias o Canal ²	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Cobertura geográfica autorizada
Persona moral 1								
...								
Persona moral n								

Formato 13.1. Participaciones en servicios de telecomunicaciones

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 1) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Servicio:	Proveedor	Ingresos anuales en Pesos, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores al 31 de diciembre de cada año		
		2016	2017	2018
Servicio 1	Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva			
	Competidor 1			
	⋮			
	Competidor n			
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
Servicio n	Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva			
	Competidor 1			
	⋮	⋮	⋮	⋮
	Competidor n			

Formato 13.2. Ingresos anuales brutos generados por cliente (2018)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 2) del Instructivo

(1)	(2)	(3)
Cliente	Ingresos anuales brutos 2018	Porcentaje respecto a ingresos totales

Formato 13.3. Capacidad satelital propia o arrendada (2018)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 13, inciso 3) del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva	Satélite propio o del que arrienda capacidad	Banda en la que opera el satélite	Ancho de banda disponible o arrendado ¹	Tipo de servicios satelitales ofrecidos ²	Cobertura del Satélite

1 Para satélites propios, señale la capacidad total satelital y el porcentaje que se encuentra disponible para utilizar.

2 Para satélites propios, mencione el tipo de servicios que se pueden ofrecer con la capacidad satelital.

Licitación No. IFT-9

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad

1.- Valores Mínimos de Referencia (VMR) por Bloque

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Bloque S2	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

2.- Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad deberá ser una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en estricto apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por una vigencia mínima al 30 de junio de 2020.

El monto de la Garantía de Seriedad deberá ser por un mínimo de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Se reitera que la carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.

Licitación No. IFT-9
Apéndice G. Manifestación de Interés.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9)", en particular, a los numerales 5 y 6.1.1 de éstas.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que es (mi interés/el interés de mí(nuestro) representado) participar en la Licitación No. IFT-9 como (persona física / persona moral / Consorcio) y que conozco(ce/cemos) y acepto(a/amos) plenamente el contenido, los requisitos y condiciones que se establecen en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como en la normatividad aplicable.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de la información y documentación que (el suscrito/mí(nuestro) representado) presente derivado de las Bases, sus Apéndices y Anexos durante la Licitación No. IFT-9, incluida aquella que emane del presente escrito, es completa, veraz y fidedigna; y se autoriza al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier tipo de requerimiento, verificación, validación o investigación que sea necesaria para comprobar la veracidad de ésta.

De igual manera, por medio de la presente proporciono el siguiente correo electrónico _____, para que se me envíe a través de la Mesa de Ayuda la siguiente información: i) el Folio Único asignado; y, ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con el numeral 6.1.1 de las Bases.

Finalmente, manifiesto que conozco el Aviso de Privacidad Integral que se señala en el numeral 18 de las Bases y acepto que se dé el tratamiento de mis datos personales y/o los datos personales de mi representada conforme a lo que en dicho numeral se señala.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado o del (de los) representante(s) común(es) del Consorcio y/o su(s) representante(s) legal(es))

Nota 1: Según sea el supuesto, el presente escrito deberá acompañarse de la siguiente documentación en copia simple, la cual deberá guardar plena identidad con los originales o copias certificadas que, en su momento, deberán presentarse de conformidad con los Anexos 1, 2 o 3 del Apéndice A de las Bases:

a) Persona física:

1. Identificación oficial vigente: credencial para votar, cartilla del servicio militar, pasaporte o cédula profesional.
2. En su caso, el testimonio del Instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es) que actúan en el presente escrito.

b) Persona moral:

1. Acta constitutiva o, en su caso, la modificación más reciente a los estatutos sociales, o bien, compulsas de los estatutos sociales vigentes.
2. El testimonio del instrumento público otorgado ante fedatario público que acredite las facultades del (de los) representante(s) legal(es) que actúa(n) en el presente escrito.
3. Identificación(es) oficial(es) vigente(s) del (los) representante(s) legal(es): credencial para votar, cartilla del servicio militar, pasaporte o cédula profesional.

c) Consorcio:

1. Escrito libre donde se manifieste la intención de participar a través de un Consorcio en la presente Licitación, que incluya a la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que conformarán el mismo. Dicha carta deberá encontrarse firmada por el(los) representante(s) común(es) del Consorcio y cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.
2. Para el (los) representante(s) común(es) del Consorcio se deberá entregar: i) identificación oficial vigente, el cual puede ser credencial para votar vigente, cartilla del servicio militar, pasaporte vigente o cédula profesional y; ii) testimonio(s) del(los) instrumento(s) público(s) otorgado(s) ante fedatario público que acredite las facultades de los mismos.
3. Para cada persona física integrante del Consorcio, se deberá entregar lo señalado conforme al inciso a) de la presente nota.
4. Para cada persona moral integrante del Consorcio, se deberá entregar lo señalado conforme al inciso b) de la presente nota.

Nota 2: El correo electrónico proporcionado en el presente escrito se utilizará para el envío de información y documentación señalado en el numeral 6.1.1 de las Bases. Éste podrá ser el mismo que, en su momento, sea manifestado en el Anexo 1, 2 o 3 (según sea el caso) y el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.

Nota 3: La documentación que se proporcione con motivo de la entrega del presente Apéndice no contará como parte de la entrega de documentación señalada en el numeral 6.1.3 y, en su caso, numeral 6.1.5 de las Bases; sin embargo, ésta deberá corresponder a la misma persona física, moral o Consorcio que se manifiesta en el presente escrito.